PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINAMICO DE ADQUISCIÓN DE VEHICULOS IV GENERACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UNA CUARTA GENERACIÓN DEL MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIONES DE VEHICULOS

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **8**

1. SISTEMA DINAMICO DE ADQUISCIÓN PARA LA COMPRA DE VEHICULOS IV GENERACIÓN **11**

2. INFORMACIÓN GENERAL **12**

2.1. OBJETO 13
2.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco *13*
2.2. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 14
2.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 14
2.4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 15
2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 16
2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 17
2.7. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO 18
2.7.1. Nociones generales de los acuerdos marco *18*
2.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios? 19
2.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios? 19
2.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados? 20
2.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 21
2.9. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 21
2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2 22
2.11. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 23
2.12. COMUNICACIONES 23
2.13. IDIOMA 24
2.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 25
2.15. DEFINICIONES – ANEXO 1 25
2.16. INFORMACIÓN INEXACTA 26
2.17. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN 26
2.18. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL 27
2.19. CONVERSIÓN A SALARIOS 28
2.20. CONFLICTOS DE INTERESES 29
2.21. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES 29
2.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 31
2.23. CAUSALES DE RECHAZO 32
2.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 35
2.25. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 35
2.26. RETIRO DE LA PROPUESTA 36

DEFINITIVOS

2.27. CRONOGRAMA DEL PROCESO 37
2.28. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 37

3. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO PRECIOS 37

3.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN 38
3.1.1. Lote: Grupo de vehículos convencionales 40
3.1.2. Lote: Grupo de Otros Tipos de Vehículos: 46
3.1.3. Lote: Grupo Vehículos eléctricos 48
3.1.4. Lote: Grupo Vehículos híbridos 54
3.1.5. Lote: Grupo Vehículos especiales 59
3.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 60
3.2.1. Especificaciones del Bien Objeto del Acuerdo Marco 61
3.2.1.1. Especificaciones de Vehículos 61
3.2.1.2. Equipo mínimo del vehículo 65
3.2.1.3. Mantenimiento preventivo 66
3.2.1.4. Adecuaciones básicas 67
3.2.1.5. Vehículos especiales 68
3.3. TIEMPOS DE ENTREGA 69
3.4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y DE EMISIONES DE LOS VEHÍCULOS 71
3.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 71
3.6. OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 71
3.7. OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 72
3.8. PARTES DEL ACUERDO MARCO 73
3.9. CATÁLOGO 74
3.10. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 74
3.11. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO 74

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 75

4.1. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 76
4.2. FOMENTO PARA LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS. 77
4.2.1. Mipymes 77
4.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres. 78
4.2.3. Empleadores personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas 79
4.2.4. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. 82
4.3. PROPUESTAS PARCIALES 82
4.4. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II 82

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 83

DEFINITIVOS

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA 84
5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1 ..... *85*
5.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2 ..... *86*
5.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal *86*
5.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar) *88*
5.1.5. Cédula de Ciudadanía *88*
5.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) *88*
5.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5 ..... *89*
5.1.8. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6 ..... *90*
5.1.9. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7 ..... *90*
5.1.10. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate) *91*
5.1.11. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios *91*
5.1.12. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia *91*
5.1.13. Consulta Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos *92*
5.1.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras *92*
5.1.15. Existencia o no de situaciones de control *93*
5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 94
5.2.1. Capacidad Financiera *94*
5.2.2. Capacidad Organizacional *95*
5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 96
5.3.1. Experiencia especifica *98*
5.3.2. Requisitos de Acreditación de la Experiencia General – Formato 8 ..... *100*
5.3.3. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- *102*
5.3.4. Acreditación de la Experiencia para Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes -RUP- *103*
5.4. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO 103
5.4.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas *104*
5.4.2. Acreditación de la Cadena de Distribución – Formato 15 ..... *104*
5.4.3. Programa esquema de mantenimientos – Formato 11 ..... *105*
5.5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y/O SOCIALES 106
5.6. CONDICIONES DIFERENCIALES 109
5.6.1. MiPymes *109*
5.6.2. Emprendimiento de mujeres *109*

6. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 111

DEFINITIVOS

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 111

7.1. FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 10 112
7.1.1. Guía Fasecolda para la Evaluación o Lista de Precios del Proveedor 112
7.1.2. Subfactor 1 - Porcentaje de Descuento sobre el Precio de la Referencia para todos los Lotes/Grupos 113
7.1.3. Subfactor 2 – Ofrecimiento a costo del Proveedor (una única alternativa por referencia) 114
7.1.4. Subfactor 3 - % de Descuento sobre el Costo Total de la Matrícula 114
7.2. FACTOR TÉCNICO 115
7.2.1. Factor Técnico No. 1 Para los Lotes/Grupos de Vehículos Convencionales, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos. 115
7.2.2. Factor Técnico No. 2 para el Lote/Grupo de Vehículos Especiales. 117
7.2.3. Factor Técnico No. 3 Para el Lote/Grupo de Otros Tipos de Vehículos. 118
7.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATOS 9 Y 10 118
7.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional 120
7.3.1.1. Promoción de Bienes Nacionales 120
7.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial 121
7.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Colombiano en Productos Extranjeros 121
7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS – FORMATO 9 122
7.5. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES 124
7.6. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 14 124
7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 125

8. METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL AL PROPONENTE 126

8.1. DESCRIPCIÓN MÉTODO DE PONDERACIÓN 126

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 127

10. ADJUDICACIÓN 128

10.1. REGLA DE ADJUDICACIÓN 128
10.2. DESEMPATE 131

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 141

11.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES ... 141

12. GARANTÍAS 142

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 142
12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 143

DEFINITIVOS

12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 144
12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 145

13. MINUTA 146

14. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 146

ANEXOS 146
FORMATOS 146
MATRICES 147

Listado de Tablas

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 17
Tabla 2. Segmento según Grupo/Lote 38
Tabla 3. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Sedan 40
Tabla 4. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Hatchback 41
Tabla 5. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x4 41
Tabla 6. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x2 42
Tabla 7. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x4 43
Tabla 8. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x2 43
Tabla 9. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x4 43
Tabla 10. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x2 43
Tabla 11. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x4 44
Tabla 12. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x2 44
Tabla 13. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x4 44
Tabla 14. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x2 45
Tabla 15. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros. 45
Tabla 16. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Van. 45

DEFINITIVOS

Tabla 17. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Furgón. 46
Tabla 18. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Camiones a combustión gasolina o gas. 46
Tabla 19. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Remolcadores. 47
Tabla 20. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Remolques. 47
Tabla 21. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su división de Volquetas 47
Tabla 22. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Sedan 48
Tabla 23. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Hatchback 48
Tabla 24. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x4 49
Tabla 25. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x2 50
Tabla 26. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x4 50
Tabla 27. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x2 51
Tabla 28. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x4 51
Tabla 29. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x2 51
Tabla 30. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x4 51
Tabla 31. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x2 52
Tabla 32. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x4 52
Tabla 33. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x2 52
Tabla 34. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros. 52
Tabla 35. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Van. 53
Tabla 36. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Furgón. 53
Tabla 37. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Camiones eléctricos 53

DEFINITIVOS

Tabla 38. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Sedan 54
Tabla 39. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Hatchback 55
Tabla 40. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x4 55
Tabla 41. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x2 56
Tabla 42. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x4 56
Tabla 43. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x2 57
Tabla 44. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x4 57
Tabla 45. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x2 57
Tabla 46. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x4 57
Tabla 47. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x2 58
Tabla 48. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x4 58
Tabla 49. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x2 58
Tabla 50. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros. 59
Tabla 51. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Van. 59
Tabla 52. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Furgón. 59
Tabla 53. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos Especiales. 60
Tabla 54. Especificaciones mínimas de Automóviles, Camperos y Camionetas. 61
Tabla 55. Especificaciones mínimas de Pick Ups. 62
Tabla 56. Especificaciones mínimas Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros, Transporte de Carga Liviana 62
Tabla 57. Especificaciones mínimas de los Vehículos Eléctricos 62
Tabla 58. Especificaciones mínimas de los Vehículos Híbridos. 63
Tabla 59. Especificaciones Vehículos especiales 69
Tabla 60. Fichas técnicas vehículos especiales 69
Tabla 61. Tiempos de entrega 69
Tabla 62 – Indicadores de Capacidad Financiera 94
Tabla 63 – Indicadores de Capacidad Organizacional 95

DEFINITIVOS

Tabla 64. Experiencia General en SMMLV 96
Tabla 65 – Factores de ponderación para todos los lotes 111
Tabla 66. Asignación del puntaje - % de Descuento sobre el Precio de la Referencia. 113
Tabla 67. Ofrecimiento a costo del Proveedor 114
Tabla 68. Puntaje Factor Técnico - Vehículos Convencionales, Eléctricos (Excepto camiones) e Híbridos. 116
Tabla 69. Puntaje Factor Técnico – Vehículos Eléctricos en el segmento de camiones. 116
Tabla 70. Puntaje del Factor Técnico para Vehículos Especiales. 117
Tabla 71. Puntaje del Factor Técnico para Otros Tipos de Vehículos. 118
Tabla 72. Puntaje Factor Técnico – Otros tipos de vehículos Remolques 118
Tabla 73. Puntaje para estimular industria Nacional 119
Tabla 74 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de contratación ... 127
Tabla 75. Asignación de Cupos por Celda para todos los Lotes/Grupos de Vehículos .. 128
Tabla 76 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta 143
Tabla 77 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 144
Tabla 78 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 145

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de contratación el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme para proponentes singulares y miembros de las figuras asociativas antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 5 del presente documento[1].

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante la entidad o Colombia Compa Eficiente (CCE por sus siglas), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de proveedores que se vincularán al acuerdo marco de precios que resulte del presente proceso licitatorio.

Colombia Compra Eficiente no requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor estimado de las órdenes de compra de nuevas generaciones de un acuerdo marco puede estar

[1] Esto de acuerdo con el Concepto C-240 del 26 de mayo 2021, así como los Conceptos C-476, C-505, C533, C-745 de 2021 por parte de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

DEFINITIVOS

representado por las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco anterior.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[2] y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

Dentro de las dependencias que conforman la agencia, se encuentra la subdirección de negocios, cuyas funciones son:

i. Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda que diseñe y organice.
ii. Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de política de compras y contratación pública, y elaborar los documentos técnicos que se requieran para el efecto.
iii. Identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y la contratación pública, en coordinación con las otras dependencias.
iv. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la Agencia.
v. Entregar los insumos para el desarrollo de los instrumentos tecnológicos derivados de los acuerdos marco de precios, y otros mecanismos de agregación de demanda y subastas, a cargo de la Agencia y,
vi. Desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de Proponentes en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en el marco de sus competencias. (...)

En este sentido, corresponde a la subdirección de negocios, desarrollar todas aquellas acciones tendientes para que los procesos de contratación que estructure, permitan que el Estado optimice sus recursos aplicando una economía de escala, generando y garantizándose la transparencia en los diferentes mecanismos de adquisición y agregación de demanda, estableciendo condiciones que puedan favorecer la creación de empresa y empleo, orientadas a construir una economía popular más sólida y vinculada a mejorar la

[2] Numeral 7 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011.

DEFINITIVOS

productividad del país, estandarizándose y coordinando adquisiciones esenciales para el funcionamiento del Estado.

La ANCP-CCE ha puesto a disposición de las entidades públicas 3 generaciones para la adquisición de vehículos así:

Primera Generación: Acuerdo Marco de Precios celebrado en agosto de 2014, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segunda Generación: Acuerdo Marco de precios celebrado en enero de 2016 el cual se extendió hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercera Generación: Acuerdo Marco de precios celebrado en julio de 2020 el cual se extendió hasta el 27 de marzo de 2026.

Considerando lo anteriormente expuesto, Colombia Compra Eficiente considera necesario suscribir un nuevo Acuerdo Marco de Precios que permita a las Entidades Estatales contar con los Vehículos que requieran para su funcionamiento.

De acuerdo con el Estudio de Mercado realizado por Colombia Compra Eficiente, el Proceso de Contratación objeto del presente documento de estudios y documentos previos tiene como finalidad satisfacer la demanda de Vehículos de las Entidades Estatales obligadas a adquirir productos y servicios al amparo de los Acuerdos Marcos de Precios y aquellas que deseen vincularse a los mismos.

Colombia Compra Eficiente ha estructurado un Acuerdo Marco de Precios que incorpora algunos atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), el cual permite una actualización de ciertas condiciones, bajo realidades cambiantes propias de la continua evolución del sector automotriz como se indica a continuación.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-. La ANCP CCE realiza la selección de los proveedores a través del proceso de contratación **CCENEG-092-01-2026.**

DEFINITIVOS

1. SISTEMA DINAMICO DE ADQUISCIÓN PARA LA COMPRA DE VEHICULOS IV GENERACIÓN

De acuerdo con los nuevos atributos para los mecanismos de agregación relacionados con los Sistema Dinámicos de Adquisiciones, el presente Acuerdo Marco de precios de Vehículos (AMP/SDA) en su primera generación operará con atributos dinámicos que otorgarán el dinamismo requerido a este Mecanismo de Agregación así:

1. Ventanas de ingreso y de salida.

Permite el ingreso y salida de proveedores durante el plazo de ejecución del AMP/SDA. Para efectos del presente AMP/SDA, la Agencia podrá aperturar una ventana de ingreso por cada vigencia fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime conveniente, de acuerdo con el plazo del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos, contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA.

Con el fin de que nuevos proveedores se adhieran al mecanismo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

- Para el efecto, en cada ventana de ingreso la Agencia empleará la modalidad de selección de licitación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 y siguientes de la Ley 1150 de 2007. Una vez agotado el procedimiento de ley, el listado de los nuevos proponentes adjudicatarios se realizará mediante la respectiva resolución de adjudicación.

- Para el ingreso de nuevos proveedores en el marco de la apertura de las ventanas de ingreso, la Agencia evaluará las ofertas presentadas bajo las mismas condiciones establecidas para la convocatoria inicial o la respectiva ventana de ingreso, sin perjuicio de las modificaciones de los requisitos y/o actualizaciones periódicas que se efectúen durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, consecuencia de la aplicación de los atributos asociados al SDA, caso en el cual, dichas condiciones solo aplicarán para las nuevas ventanas de ingreso, y no serán exigibles a los proveedores que ya se encuentran participando como proveedores en el AMP.

- Los Proponentes que no queden adjudicados, o nuevos interesados, podrán presentarse al AMP/SDA de Vehículos durante el plazo de ejecución del Acuerdo mediante las ventanas de ingreso, cuya convocatoria será

DEFINITIVOS

debidamente publicada en la plataforma SECOP II o la que haga sus veces, de conformidad con los plazos establecidos para la modalidad de selección de licitación pública.

- En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un segmento se declare desierto, la Agencia podrá abrir ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los segmentos que se declararon desiertos.

- El ingreso de nuevos proveedores se formalizará mediante acto administrativo y el otrosí respecto del contrato inicial, cumplimiento de requisitos de ejecución previstos en el proceso de selección inicial y consecuentemente se actualizará la lista de proveedores del respectivo Mecanismo de Agregación de Demanda.

- Así mismo, en el marco de las ventanas de ingreso, los proveedores que así lo requieran podrán solicitar a la Agencia su retiro del respectivo mecanismo, de manera total o parcial, conforme a los términos y condiciones definidos en los Documentos del Proceso.

  Dicho retiro solo podrá solicitarse por los proponentes que hayan permanecido **al menos un (1) año** dentro del mecanismo y su efectividad estará condicionada a la culminación de la siguiente ventana de ingreso abierta por la Agencia. En todo caso, los proveedores que se retiren deberán cumplir con las órdenes de compra vigentes hasta el término de ejecución establecido en la misma, por lo cual el proveedor, en caso de incumplimiento, puede ser objeto de la aplicación del procedimiento sancionatorio contractual.

  La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– garantizará la publicidad de la apertura de ventanas de ingreso a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces y demás medios que estime pertinentes durante toda la vigencia del mecanismo para la presentación de Ofertas por parte de Proponentes.

2. INFORMACIÓN GENERAL

El Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) de Vehículos busca:

DEFINITIVOS

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del AMP/SDA; y
(iv) Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores.

La adquisición de Vehículos podrá adelantarse a través de los diferentes Segmentos dispuestos para el Sistema Dinámico de Adquisición, toda vez que dichos bienes son de común utilización y las actividades a desarrollar en ejecución de la operación secundaria pueden agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.1. Objeto

El objeto del proceso de contratación es establecer:

a) Las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios;
b) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y
c) Las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

2.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras Vehículos para transporte terrestre, de acuerdo con las características técnicas definidas en el **Anexo 2. Anexo Técnico** establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública **CCENEG-092-01-2026.**

DEFINITIVOS

2.2. Cobertura del acuerdo marco

El acuerdo marco que surja del proceso de selección tendrá cobertura nacional, con condiciones de entrega de vehículos que se detallan en el numeral 3.3 del presente documento.

2.3. Plazo y vigencia del acuerdo marco

El presente Acuerdo Marco/SDA tendrá un plazo de ejecución TRES (3) AÑOS contados a partir del acta de inicio, la cual será suscrita por las partes una vez se ponga en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El plazo de vigencia finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las órdenes de compra.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE mantendrá abierto el AMP/SDA durante el plazo de ejecución de este, para que los interesados en hacer parte del Acuerdo participen en la respectiva ventana de ingreso.
El plazo de vigencia finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las Órdenes de Compra.

El plazo de ejecución del presente AMP/SDA, podrá prorrogarse por el término que resulte pertinente y se encuentre debidamente justificado, de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del mismo. En el evento que no exista interés en prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida de manera total o parcial para los Segmentos donde no se evidencie la necesidad.

Colombia Compra Eficiente notificará la intención de prorrogar a los proveedores para que se pronuncien al respecto, dentro del término establecido en la comunicación. Si al menos 2 de los proveedores adjudicados para cada Categoría, Lote y/o región aceptan la intención de prórroga, esta Unidad Administrativa Especial podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE mantendrá abierto el AMP/SDA durante el plazo de ejecución de este, para que los interesados puedan presentar oferta para ingresar y convertirse en proveedores del Acuerdo. Proceso que se sujetará al cronograma publicado para la respectiva ventana de ingreso.

DEFINITIVOS

Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Puesta en funcionamiento en la TVEC: Para todos los efectos se entenderá como puesta en funcionamiento en la TVEC cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

(i) Se encuentren disponibles para su uso (desarrolladas y puestas a disposición) las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través del AMP/SDA en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

(ii) Se encuentren a disposición de las partes los documentos y guías que explican el funcionamiento del AMP/SDA, y puedan ser consultados en el minisitio.

(iii) Se hayan efectuado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE las respectivas capacitaciones a los proveedores que ingresan en el AMP/SDA.

2.4. Valor estimado del acuerdo marco

Teniendo en cuenta que los Acuerdos Marco de Precios no tienen por objeto adquirir un bien o servicio, sino fijar los términos y condiciones de oferta para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, Colombia Compra Eficiente concluye que la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios no genera erogación ni compromiso presupuestal.

DEFINITIVOS

Por lo anterior, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo de ejecución, el cual corresponderá a la sumatoria del valor de las órdenes de compra que formulen las entidades estatales derivadas del catálogo del Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en **$ 968.580 millones de pesos COP,** el cual corresponde a la estimación con base al análisis de las adquisiciones realizadas por las diferentes Entidades Estatales, a través de la TVEC para una vigencia de 3 años; no obstante, se precisa que el proceso de selección tiene un valor de $0,00 COP.

2.5. Modalidad de selección de los proveedores

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Así pues, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación correspondiente, Colombia Compra Eficiente identificó que el objeto a contratar a través del presente proceso de selección no tiene una disposición normativa específica que requiera la aplicación de una modalidad de selección en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios, la escogencia de los mismos se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

BORRADOR

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el presente proceso y el Acuerdo Marco de Precios que surja del mismo, pueden ser objeto de aplicación de los atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con la reglamentación que expida sobre la materia la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo cual realizará la apertura de ventanas de ingreso de proveedores cada doce (12) meses durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, o en el término que la Agencia lo considere; así como de aplicar los demás atributos del Sistema Dinámico de Adquisición al presente proceso de selección.

2.6. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El acuerdo marco objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Tipo
25101501	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Pasajeros	Minibuses
25101502	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Pasajeros	Autobuses
25101503	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Pasajeros	Carros
25101505	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Minivans o vans	Minivans o vans
25101509	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Pasajeros	Carro eléctrico
25101600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de transporte de productos y materiales	Vehículos de transporte de productos y materiales

DEFINITIVOS

Código	Segmento	Familia	Clase	Tipo
25101604	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Transporte de Productos y Materiales	Camiones de reparto
25101610	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Transporte de Productos y Materiales	Carrotanques
25101611	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Transporte de Productos y Materiales	Camiones de carga
25101703	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Protección y Salvamento	Ambulancias
25181600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y/o componentes	Vehículos de Motor	Chasis automotriz	Chasis automotriz

Fuente: Elaboración propia CCE, 2025

2.7. Finalidad de los acuerdos marco

El Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) de Vehículos busca:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del AMP/SDA; y
(iv) Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores.

2.7.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan

DEFINITIVOS

las nociones generales de lo que implica un acuerdo marco de precios adelantando por Colombia Compra Eficiente.

2.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.** (…)*
>
> ***Acuerdo Marco de Precios:** Contrato celebrado **entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente**, o quien haga sus veces, **para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes**, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

2.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

El artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios **por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios**.*
> *El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al*

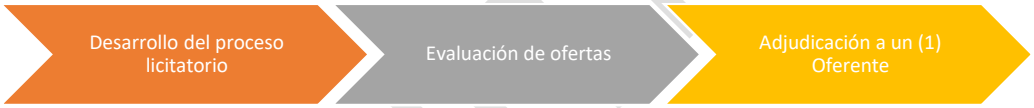
DEFINITIVOS

incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación." (Negrilla y subraya fuera de texto).

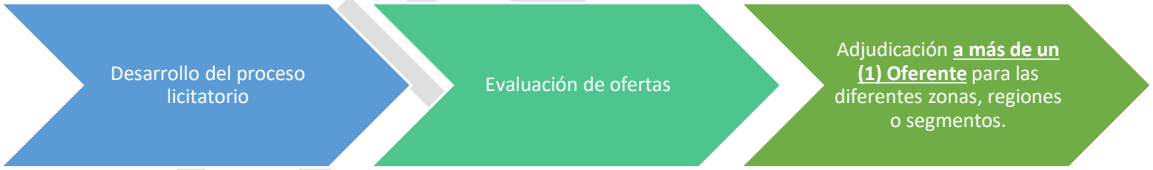
Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



2.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

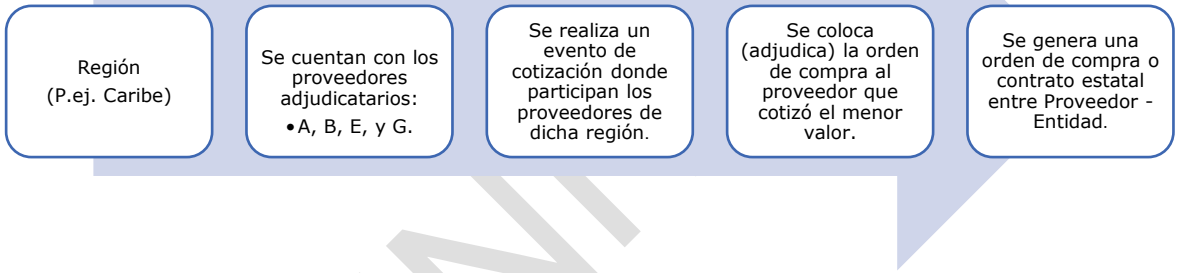
Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



2.8. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y (ii) la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.9. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, según lo establece el Decreto 1081 de 2015 en concordancia con el Decreto 672 de 2017 y el Decreto 2647 de 2022, que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron

diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta ante la existencia de evidencia del acto de corrupción y dará traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

2.10. Compromiso anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2,** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación **CCENEG-092-01-2026** al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Acuerdo Marco si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el Acuerdo Marco es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes

DEFINITIVOS

y las mismas seguirán rigiéndose por el Acuerdo Marco, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

2.11. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del Acuerdo Marco, son a cargo de los interesados y Proponentes del mismo.

2.12. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben relacionar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 0** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas en los documentos del presente proceso.

Colombia Compra Eficiente por su parte enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la

DEFINITIVOS

identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

2.13. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo

DEFINITIVOS

33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.14. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.15. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

DEFINITIVOS

2.16. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje o la habilitación de la oferta, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Cuando la inconsistencia verse sobre requisitos de habilitación de la oferta, la entidad requerirá la subsanación de dicho requisito, sin perjuicio de remitir copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada pueda configurar una posible falsedad.

Por último, respecto de los documentos que puedan ser verificados directamente por la Agencia en sitios oficiales del estado, si Colombia Compra Eficiente verifica la falsedad del documento rechazará la oferta sin lugar a reclamación por parte del proponente, y remitirá reporte a los respectivos entes de control para que se adopten las medidas correspondientes.

2.17. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de las Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del Proceso de Contratación **CCENEG-092-01-2026** publicado en la plataforma del SECOP II**.**

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

DEFINITIVOS

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes. Si la información suministrada por los Proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la misma por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

2.18. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales

DEFINITIVOS

o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

2.19. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del Peso Colombiano frente al Dólar de los Estados Unidos de América (TRM) y el Certificado de Cambio correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

  https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al

DEFINITIVOS

último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el Proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en esta sección y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

2.20. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.21. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del Acuerdo Marco que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

DEFINITIVOS

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley.

- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Acuerdo Marco, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Acuerdo Marco, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Acuerdo Marco.

- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la

DEFINITIVOS

Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.

ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación, (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del Acuerdo Marco.

2.22. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

DEFINITIVOS

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.23. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas por las siguientes causas:

A. En caso de que la propuesta no sea presentada a través del perfil de Unión Temporal o Consorcio en la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de **RECHAZO**.

B. No cumplan con los requisitos habilitantes contemplados en el presente pliego de condiciones.

C. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de un proponente singular o de uno o varios de los miembros de un proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre

DEFINITIVOS

D. Las propuestas presentadas después del plazo establecido para presentar oferta en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, o aquellas que no se presenten a través de la plataforma, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos de condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

E. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de contratación con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

F. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

G. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

H. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

I. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de contratación a través de dicha sucursal.

J. Cuando para el mismo Lote/Segmento se presenten varias propuestas por el mismo proponente o integrante del proponente plural, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.

K. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos

DEFINITIVOS

sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

L. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

M. Cuando para el mismo Acuerdo Marco, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el cierre en la plataforma del SECOP II.

N. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.

O. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

P. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.

Q. Cuando la propuesta esté condicionada.

R. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.

S. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

DEFINITIVOS

T. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

U. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

V. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

W. Omisión o falta de subsanación de declaración de situaciones de control. Se rechazará la oferta del proponente que no presente el formato 15 diligenciado y firmado sobre existencia o no de situaciones de control en el plazo de tres (3) días calendario tras el cierre de presentación de ofertas, y/o no subsane la información requerida por la entidad dentro del término otorgado para la subsanación de las mismas.

X. Se rechazará la oferta cuando, tras la verificación del Formato 17 y sus documentos soportes (registro mercantil, el RUP, o el documento que corresponda cuando el proponente no esté obligado a estar inscrito en el registro mercantil), se constate una situación de control entre proponentes que: (i) configure alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; (ii) afecte pluralidad de oferentes o principios de libre competencia; o (iii) vulnere capacidad jurídica para contratar.

2.24. Causales para declarar desierto el proceso de contratación

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
C. Cuando para un segmento se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el presente pliego.
D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Lo contemple la ley.

2.25. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

i. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
ii. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
iii. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
iv. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
v. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los anexos o documentos adicionados a este por Colombia Compra Eficiente, primará lo señalado en el pliego de condiciones, a excepción de aquellos anexos o formatos que hayan sido adendados.
vi. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en el pliego de condiciones.
vii. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
viii. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
ix. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

2.26. Retiro de la propuesta

DEFINITIVOS

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si el proponente no mantiene la oferta o la condiciona, posterior al cierre del proceso, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta por cuanto su ofrecimiento es irrevocable.

2.27. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

2.28. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en:

https://www.colombiacompra.gov.co/?s=C%C3%B3digo+de+integridad&asp_active=1&p_asid=13&p_asp_data=1&filters_initial=1&filters_changed=0&qtranslate_lang=0& current_page_id=18593

Lo anterior, será acreditado con la suscripción del Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta.

3. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO PRECIOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) estructura la cuarta generación del Acuerdo Marco de Precios de vehículos. Este mecanismo de agregación incorporará los atributos de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026), lo que permitirá el ingreso continuo de nuevos proveedores a lo largo de su vigencia.

La ANCP-CCE detalla en el presente numeral las condiciones y hace la descripción del Acuerdo Marco/SDA que pretende celebrar producto del proceso de selección.

DEFINITIVOS

3.1. Condiciones de Segmentación

Para el presente Acuerdo Marco de Precios, los segmentos que se tienen previstos para cada Lote/Grupo son los detallados en la siguiente Tabla, a los cuales los Proponentes podrán presentar sus Referencias según las condiciones establecidas.

Es de aclarar que la Adjudicación se realizará según el Lote/Grupo, indistintamente de la cantidad de Referencias, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Tabla 2. Segmento según Grupo/Lote

No. Lote	Grupo/Lote	No. Segmento	Segmentos	No. División	División
1	Vehículos Convencionales	1	Automóviles	1	Sedán
				2	Hatchback
		2	Camperos/Camionetas	1	4x4 Gasolina
				2	4x4 Diesel
				3	4x4 Gas
				4	4x2 Gasolina
				5	4x2 Diesel
				6	4x2 Gas
		3	Pick Up	1	Cabina Sencilla con Platón (4x4 Gasolina, Diesel o Gas Natural Vehicular; 4x2 Gasolina, Diesel o Gas Natural Vehicular).
				2	Doble Cabina con Platón (4x4 Gasolina, Diesel o Gas Natural Vehicular; 4x2 Gasolina, Diesel o Gas Natural Vehicular)
				3	Cabina Sencilla Chasis (4x4 Gasolina, Diesel o Gas Natural Vehicular; 4x2 Gasolina, Diesel o Gas Natural Vehicular).
				4	Doble Cabina Chasis (4x4 Gasolina, Diesel o Gas Natural Vehicular; 4x2 Gasolina, Diesel o Gas Natural Vehicular).
		4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	1	Definidos en la Tabla 15
		5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	1	Van
				2	Furgón
2	Vehículos Eléctricos	1	Automóviles	1	Sedán
				2	Hatchback

DEFINITIVOS

No. Lote	Grupo/Lote	No. Segmento	Segmentos	No. División	División
		2	Camperos/Camionetas	1	4x4
				2	4x2
		3	Pick Up	1	Cabina Sencilla con Platón (4x4, 4x2).
				2	Doble Cabina con Platón (4x4, 4x2).
				3	Cabina Sencilla Chasis (4x4, 4x2).
				4	Doble Cabina Chasis (4x4, 4x2).
		4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	1	Definidos en la Tabla 34
		5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	1	Van
				2	Furgón
		6	Camiones	1	Cabina Sencilla
				2	Doble Cabina
3	Vehículos Híbridos	1	Automóviles	1	Sedán
				2	Hatchback
		2	Camperos/Camionetas	1	4x4,
				2	4x2
		3	Pick Up	1	Cabina Sencilla con Platón (4X4, 4x2).
				2	Doble Cabina con Platón (4X4, 4x2).
				3	Cabina Sencilla Chasis (4X4, 4x2).
				4	Doble Cabina Chasis (4X4, 4x2).
		4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	1	Definidos en la Tabla 49
		5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	1	Van
				2	Furgón
4	Otros Tipos de Vehículos	1	Camiones	1	Cabina Sencilla
				2	Doble Cabina
		2	Remolcadores		
		3	Remolques	1	Cama baja
				2	Carbonero
				3	Remolque tipo Furgón
				4	Plataforma
				5	Portacontenedor
				6	Remolque tipo Tanque
				7	Remolque tipo Volco
		4	Volquetas		

DEFINITIVOS

No. Lote	Grupo/Lote	No. Segmento	Segmentos	No. División	División
5	Vehículos Especiales	1	Los detallados en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones		

Fuente: CCE, 2025.

Colombia Compra Eficiente evaluará la Oferta de cada una de las Referencias en cada Celda de acuerdo con la tabla anterior. Colombia Compra Eficiente establece la ubicación de cada Referencia en la Celda teniendo en cuenta el Segmento, su característica técnica (potencia o capacidad de carga o número de pasajeros) y la configuración de los intervalos según la formulación establecida para tal fin, la cual se establecerá con los valores de las Referencias ofertados por los Proponentes habilitados para cada Segmento.

Consideraciones:

i. **Nota 1:** Para el caso en el cual una referencia se encuentre, sea en potencia o peso, entre dos rangos, Colombia Compra Eficiente realizará la aproximación de la siguiente manera: el valor se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 150,6 se aproximará a 151; si el resultado fuese 200,4 el valor correspondería a 200.

ii. **Nota 2:** Tenga en cuenta que los intervalos serán configurados según las condiciones de formulación expuestas en el numeral 9. A continuación se presentan las Divisiones y Subdivisiones de los Segmentos para cada Lote/Grupo.

A continuación, se presentan las Divisiones y Subdivisiones de los Segmentos para cada Lote/Grupo.

3.1.1.Lote: Grupo de vehículos convencionales

Automóviles

Tabla 3. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Sedan

DEFINITIVOS

Potencia HP	Intervalo de precios 1	2	3
< 100	Según formulación	Según formulación	Según formulación
100 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 351	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 4. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Hatchback

Potencia HP	Intervalo de precios 1	2	3
< 100	Según formulación	Según formulación	Según formulación
100 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 351	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Camperos y camionetas

Se presentan la división en función de su tracción, sin embargo, se configurarán las siguientes divisiones:

- 4x4 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular.
- 4x2 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular.

Tabla 5. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x4

DEFINITIVOS

Camperos y camionetas	Intervalo de precios					
	4 x 4 (5 puertas)			4 x 4 (3 puertas)		
Potencia HP	1	2	3	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 300	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
301 - 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 351	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 6. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x2

Camperos y camionetas	Intervalo de precios					
	4 x 2 (5 puertas)			4 x 2 (3 puertas)		
Potencia HP	1	2	3	1	2	3
< 120	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
120 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 151	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Pick Up:

Se presentan la división en función de su tracción, sin embargo, se configurarán las siguientes divisiones:

- Cabina Sencilla Platón o 4x4 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular o 4x2 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular
- Doble Cabina Platón o 4x4 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular o 4x2 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular
- Cabina Sencilla Chasis o 4x4 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular o 4x2 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular

DEFINITIVO

- Doble Cabina Chasis o 4x4 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular o 4x2 Gasolina o Diesel o Gas Natural Vehicular

Tabla 7. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x4

Pick Up - Cabina Sencilla con platón	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 8. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x2

Pick Up - Cabina Sencilla con platón	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 9. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x4

Pick Up - Doble Cabina con platon	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 10. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x2

DEFINITIVO

Pick Up - Doble Cabina con platón	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	**1**	**2**	**3**
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 11. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x4

Pick Up - Cabina sencilla Chasís	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	**1**	**2**	**3**
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 12. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x2

Pick Up - Cabina sencilla Chasís	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	**1**	**2**	**3**
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 13. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x4

Pick Up Doble Cabina Chasis	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	**1**	**2**	**3**
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

PRELIMINAR

Tabla 14. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x2

Pick Up Doble Cabina Chasis	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros (Como Van, Bus, Buseta, Microbuses):

Tabla 15. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros.

Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros	Intervalo de precios		
Cantidad de Pasajeros Sentados	1	2	3
< 10	Según formulación	Según formulación	Según formulación
10 a 19	Según formulación	Según formulación	Según formulación
20 a 30	Según formulación	Según formulación	Según formulación
31 a 40	Según formulación	Según formulación	Según formulación
41 a 50	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 51	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana (Van y Furgón):

Tabla 16. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Van.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana	Intervalo de precios		
Peso bruto vehicular del fabricante (Ton)	1	2	3

DEFINITIVOS

≤ 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 17. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Furgón.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana	Intervalo de precios		
Peso bruto vehicular del fabricante (Ton)	1	2	3
≤ 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

3.1.2.Lote: Grupo de Otros Tipos de Vehículos:

Camiones:

Tabla 18. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Camiones a combustión gasolina o gas.

Camiones	Intervalo de precios Cabina Sencilla						Intervalo de precios Doble Cabina					
	2 ejes			≥ 3 ejes			2 ejes			≥ 3 ejes		
Capacidad de Carga (Ton)	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
< 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
5 a 7	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 7	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Remolcadores

DEFINITIVO

Tabla 19. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Remolcadores.

Remolcadoras	Intervalo					
	2 ejes			≥ 3 ejes		
Capacidad de Carga (Ton)	1	2	3	1	2	3
< 30	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 30	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Remolque:

Tabla 20. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su División de Remolques.

Remolque	Intervalo de precios		
Tipología	1	2	3
Cama Baja	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Carbonero	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Remolque tipo Furgón	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Plataforma	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Portacontenedor	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Remolque tipo Tanque	Según formulación	Según formulación	Según formulación
Remolque tipo Volco	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 21. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Otros Tipos de Vehículos en su división de Volquetas

DEFINITIVOS

Camiones	Intervalo								
	2 ejes			≥ 3 ejes			4 ejes		
Capacidad de Carga (Ton)	1	2	3	1	2	3	1	2	3
< 10	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
10 a 12	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 12	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025

3.1.3.Lote: Grupo Vehículos eléctricos

Automóviles

Tabla 22. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Sedan

Potencia HP	Intervalo de precios		
	1	2	3
< 100	Según formulación	Según formulación	Según formulación
100 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 351	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 23. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Hatchback

DEFINITIVOS

Potencia HP	Intervalo de precios		
	1	2	3
< 100	Según formulación	Según formulación	Según formulación
100 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 351	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Camperos y camionetas

Se presentan la división en función de su tracción, sin embargo, se configurarán las siguientes divisiones:

- 4x4
- 4x2

Tabla 24. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x4

Camperos y camionetas	Intervalo de precios					
	4 x 4 (5 puertas)			4 x 4 (3 puertas)		
Potencia HP	1	2	3	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 300	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
301 - 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

DEFINITIVOS

Camperos y camionetas	Intervalo de precios					
	4 x 4 (5 puertas)			4 x 4 (3 puertas)		
Potencia HP	1	2	3	1	2	3
≥ 351	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 25. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x2

Camperos y camionetas	Intervalo de precios					
	4 x 2 (5 puertas)			4 x 2 (3 puertas)		
Potencia HP	1	2	3	1	2	3
< 120	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
120 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 151	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Pick Up:

Se presentan la división en función de su tracción, sin embargo, se configurarán las siguientes divisiones:

- Cabina Sencilla Platón 4x4 o 4x2
- Doble Cabina Platón o 4x4 o 4x2
- Cabina Sencilla Chasis 4x4 o 4x2
- Doble Cabina Chasis 4x4 o 4x2

Tabla 26. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x4

Pick Up - Cabina Sencilla con platón	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

DEFINITIVOS

Tabla 27. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x2

Pick Up - Cabina Sencilla con platón	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 28. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x4

Pick Up - Doble Cabina con platon	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 29. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x2

Pick Up - Doble Cabina con platón	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 30. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x4

Pick Up - Cabina sencilla Chasís	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

DEFINITIVO

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 31. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x2

Pick Up - Cabina sencilla Chasís	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 32. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x4

Pick Up Doble Cabina Chasis	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 33. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x2

Pick Up Doble Cabina Chasis	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros (Como Van, Bus, Buseta, Microbuses):

Tabla 34. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros.

DEFINITIVO

Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros	Intervalo de precios		
Cantidad de Pasajeros Sentados	**1**	**2**	**3**
< 10	Según formulación	Según formulación	Según formulación
10 a 19	Según formulación	Según formulación	Según formulación
20 a 30	Según formulación	Según formulación	Según formulación
31 a 40	Según formulación	Según formulación	Según formulación
41 a 50	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 50	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana (Van y Furgón):

Tabla 35. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Van.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana	Intervalo de precios		
Peso bruto vehicular del fabricante (Ton)	**1**	**2**	**3**
≤ 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 36. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Furgón.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana	Intervalo de precios		
Peso bruto vehicular del fabricante (Ton)	**1**	**2**	**3**
≤ 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Camiones:

Tabla 37. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Camiones eléctricos

DEFINITIVO

Camiones	Intervalo de precios Cabina Sencilla						Intervalo de precios Doble Cabina					
	2 ejes			≥ 3 ejes			2 ejes			≥ 3 ejes		
Capacidad de Carga (Ton)	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
< 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
5 a 7	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 7	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2026.

3.1.4.Lote: Grupo Vehículos híbridos

A continuación se presentan las celdas por segmentos y divisiones de Vehículos híbridos, sin embargo, estará disponible por cada una de las referencias la especificación de: Hibrido Ligero, Hibrido Completo o Hibrido Enchufable en el catálogo.

Automóviles

Tabla 38. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Sedan

Potencia HP	Intervalo de precios 1	2	3
< 100	Según formulación	Según formulación	Según formulación
100 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación

DEFINITIVOS

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 39. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento automóviles – División Hatchback

Potencia HP	Intervalo de precios		
	1	2	3
< 100	Según formulación	Según formulación	Según formulación
100 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación
251 - 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Camperos y camionetas

Se presentan la división en función de su tracción, sin embargo, se configurarán las siguientes divisiones:

- 4x4
- 4x2

Tabla 40. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x4

Camperos y camionetas	Intervalo de precios					
	4 x 4 (5 puertas)			4 x 4 (3 puertas)		
Potencia HP	1	2	3	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
201 - 250	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

DEFINITIVOS

Camperos y camionetas	Intervalo de precios					
	4 x 4 (5 puertas)			4 x 4 (3 puertas)		
Potencia HP	1	2	3	1	2	3
251 - 300	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
301 - 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 350	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 41. Condiciones de configuración de celdas para el segmento de camperos – Camionetas: División 4x2

Camperos y camionetas	Intervalo de precios					
	4 x 2 (5 puertas)			4 x 2 (3 puertas)		
Potencia HP	1	2	3	1	2	3
< 120	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
120 - 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Pick Up:

Se presentan la división en función de su tracción, sin embargo, se configurarán las siguientes divisiones:

- Cabina Sencilla Platón 4x4 o 4x2
- Doble Cabina Platón o 4x4 o 4x2
- Cabina Sencilla Chasis 4x4 o 4x2
- Doble Cabina Chasis 4x4 o 4x2

Tabla 42. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x4

Pick Up - Cabina Sencilla con platón	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación

151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 43. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla con platón: División 4x2

Pick Up - Cabina Sencilla con platón	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 44. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x4

Pick Up - Doble Cabina con platon	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 45. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina con platón: División 4x2

Pick Up - Doble Cabina con platón	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 46. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x4

Pick Up - Cabina sencilla Chasís	Intervalo de precios
	4 x 4

DEFINITIVO

Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 47. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Cabina sencilla Chasís: División 4x2

Pick Up - Cabina sencilla Chasís	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 48. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x4

Pick Up Doble Cabina Chasis	Intervalo de precios		
	4 x 4		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 49. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento Pick Up – Doble Cabina Chasís: División 4x2

Pick Up Doble Cabina Chasis	Intervalo de precios		
	4 x 2		
Potencia HP	1	2	3
< 150	Según formulación	Según formulación	Según formulación
151 - 200	Según formulación	Según formulación	Según formulación
≥ 201	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

PRELIMINARES

Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros (Como Van, Bus, Buseta, Microbuses):

Tabla 50. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros.

Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros	Intervalo de precios		
Cantidad de Pasajeros Sentados	1	2	3
< 10	Según formulación	Según formulación	Según formulación
10 a 19	Según formulación	Según formulación	Según formulación
20 a 30	Según formulación	Según formulación	Según formulación
31 a 40	Según formulación	Según formulación	Según formulación
41 a 50	Según formulación	Según formulación	Según formulación
> 50	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana (Van y Furgón):

Tabla 51. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Van.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana	Intervalo de precios		
Peso bruto vehicular del fabricante (Ton)	1	2	3
≤ 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

Tabla 52. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana en su división de Furgón.

Vehículos destinados a Transporte de Carga Liviana	Intervalo de precios		
Peso bruto vehicular del fabricante (Ton)	1	2	3
≤ 5	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025.

3.1.5.Lote: Grupo Vehículos especiales

Para el caso de los Vehículos Especiales se incluyen los siguientes Vehículos y las Adecuaciones Especiales, las cuales se encuentran definidas en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**:

Tabla 53. Condiciones de configuración de celdas para el Segmento de Vehículos Especiales.

No.	Vehículos Especiales	Intervalo		
	Tipo de vehículo	1	2caden	3
1	Ambulancias TAM	Según formulación	Según formulación	Según formulación
2	Ambulancias TAB	Según formulación	Según formulación	Según formulación
3	Carrotanques	Según formulación	Según formulación	Según formulación
4	Unidad móvil Antiexplosivos - Pick Up	Según formulación	Según formulación	Según formulación
5	Camioneta para la conducción, custodia y comparecencia de personas capturadas – VAN	Según formulación	Según formulación	Según formulación
6	Patrulla de atención para la Infancia Segura (País) - Microbús	Según formulación	Según formulación	Según formulación
7	Necromóvil – Tipo Furgon	Según formulación	Según formulación	Según formulación

Fuente: Estimaciones CCE, 2025

3.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

Los Vehículos objeto del presente Acuerdo Marco de Precios deben cumplir con las normas técnicas colombianas según corresponda y con las siguientes consideraciones mínimas:

I. Se deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques.". Tales como: Sistema de frenos ABS, Airbags Frontales y Apoyacabezas.

   Sistema de Frenos: Es de obligatorio cumplimiento la utilización del sistema antibloqueo de frenos (ABS), para todos los vehículos automotores, remolques y semirremolques de ensamble o fabricación nacional e importados, que se comercialicen en Colombia.

DEFINITIVO

Bolsas de Aire: Es de obligatorio cumplimiento la utilización de mínimo dos (2) bolsas de aire delanteras "frontal airbags" en todos los vehículos para el transporte de pasajeros que tengan hasta diez (10) asientos incluido el del conductor y para el transporte de mercancías con un peso bruto vehicular máximo de 2.5 toneladas, de ensamble o fabricación nacional e importados, que sean comercializados en Colombia.

Apoyacabezas: En todos los vehículos para el transporte de pasajeros que tengan hasta diez (10) asientos incluido el del conductor y para el transporte de mercancías con un peso bruto vehicular máximo de 2.5 toneladas, de ensamble o fabricación nacional e importados, que sean comercializados en Colombia, es de obligatorio cumplimiento la utilización de apoyacabezas o sistemas de retención de cabeza en los asientos que cuenten con cinturón de seguridad de tres puntos.

II. La garantía de los vehículos será por un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de entrega del Vehículo a la Entidad Compradora o 50.000 kilómetros de recorrido, lo que primero se cumpla (aplica para la totalidad de los Vehículos del presente proceso).

III. El Mantenimiento Preventivo debe hacerse según la periodicidad del Esquema o Programa de Mantenimiento, el cual debe brindarse hasta el vencimiento de la garantía del Vehículo.

IV. Los Vehículos Eléctricos deben ser enchufables para la carga de sus baterías, en el caso de Vehículos Híbridos la condición anterior está sujeta a la forma de recarga las baterías, en este sentido no es obligatorio que los Vehículos híbridos sean enchufables.

3.2.1.Especificaciones del Bien Objeto del Acuerdo Marco

3.2.1.1. Especificaciones de Vehículos

Tabla 54. Especificaciones mínimas de Automóviles, Camperos y Camionetas.

Automóviles, Camperos y Camionetas	
Generales	Automóviles: mínimo cuatro (4) puertas. Cameros y Camionetas: Cinco (5) puertas o tres (3) puertas.
Tracción	4x2 delantera o trasera o 4x4

DEFINITIVOS

Seguridad Pasiva	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte. Diseño estructural con puntos de deformación programada o especificada.
Seguridad activa	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Accesorios mínimos	Los básicos de fábrica según cada Proveedor.
Dirección	Asistida (hidráulica, electrohidráulica, eléctrica).

Fuente: CCE, 2025

Tabla 55. Especificaciones mínimas de Pick Ups.

Pick Ups	
Generales	Cabina Sencilla con Platón, Doble Cabina con Platón, Cabina Sencilla Chasis, Doble Cabina Chasis.
Tracción	4x2 delantera o trasera o 4x4
Seguridad Pasiva	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte. Diseño estructural con puntos de deformación programada o especificada.
Seguridad activa	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Accesorios mínimos	Los básicos de fábrica según cada Proveedor.
Dirección	Asistida (hidráulica, electrohidráulica, eléctrica).

Fuente: CCE, 2025

Tabla 56. Especificaciones mínimas Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros, Transporte de Carga Liviana

Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros y Camiones	
Seguridad Pasiva	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Seguridad activa	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Accesorios mínimos	Los básicos de fábrica según cada Proveedor.

Fuente: CCE, 2025

Los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos deben contar con las especificaciones definidas para el Segmento de los automóviles en las Tabla 25 al 27, y los definidos en la siguiente tabla para los Vehículos Eléctricos:

Tabla 57. Especificaciones mínimas de los Vehículos Eléctricos

DEFINITIVOS

Vehículos Eléctricos	
Generales	Automóviles: mínimo cuatro (4) puertas. Camperos Camionetas Pick Up Vehículos destinados al transporte de pasajeros. Vehículos destinados al transporte de carga liviana. Camiones
Autonomía	Según condiciones del fabricante para cada referencia.
Baterías	De iones de litio (Li-ion), hierro fosfato (LFP), NMC (Níquel, Manganeso, Cobalto) o Níquel-Metal Hidruro (Ni-MH)".
Tipo de recarga	**Referencia:** Convencional adaptable a las tensiones (120 V/208 V/60 Hz). **Nota 1**: El Proveedor deberá cumplir con alguno de los relacionados en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**. **Nota 2**: El tipo de recarga puede variar según la referencia de cada uno de los fabricantes
Tipo de conector	**Referencia**: Tipo 1 (SAE J1772), Tipo 2 (Mennekes) o el sistema que permita la conversión al Tipo 1 o Tipo 2. **Nota**: El Proveedor deberá cumplir con alguno de los relacionados en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones.**
Modo de conexión	Modo 3 (wall box) Para Camiones : Modo 3 y Modo 4
Cargador	De carga lenta (wall box). (No aplica para camiones).
Seguridad Pasiva	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Seguridad activa	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.

Fuente: CCE, 2025

Tabla 58. Especificaciones mínimas de los Vehículos Híbridos.

Vehículos Híbridos	
Generales	Automóviles: mínimo cuatro (4) puertas. Camperos Camionetas Pick Up Vehículos destinados al transporte de pasajeros. Vehículos destinados al transporte de carga liviana.
Autonomía	Según condiciones del fabricante para cada referencia.

BORRADOR

Vehículos Híbridos	
Baterías	De iones de litio (Li-ion), hierro fosfato (LFP), NMC (Níquel, Manganeso, Cobalto) o Níquel-Metal Hidruro (Ni-MH)".
Tipo de recarga	**Para Híbridos ligeros o Híbridos completos:** Según condiciones del fabricante para cada referencia. **Para Híbridos Enchufables:** **Referencia:** Convencional adaptable a las tensiones (120 V/208 V/60 Hz). **Nota 1**: El Proveedor deberá cumplir con alguno de los relacionados en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**. **Nota 2**: El tipo de recarga puede variar según la referencia de cada uno de los fabricantes
Tipo de conector	**Para Híbridos Enchufables:** **Referencia**: Tipo 1 (SAE J1772), Tipo 2 (Mennekes) o el sistema que permita la conversión al Tipo 1 o Tipo 2. **Nota**: El Proveedor deberá cumplir con alguno de los relacionados en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**.
Modo de conexión	**Para Híbridos Enchufables:** Modo 3 (wall box)
Cargador	**Para Híbridos Enchufables:** De carga lenta (wall box).
Seguridad Pasiva	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.
Seguridad activa	Según Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.

Fuente: CCE, 2025

Se deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones:

Vehículos que empleen Energía Eléctrica como energético:

i. El Vehículo deberá contar con un sistema de almacenamiento de energía (baterías), el cual deberá estar dimensionado acorde con las características específicas del Vehículo y el sistema de carga.
ii. Los Vehículos debe llegar a su carga máxima (100%) en un periodo de referencia de máximo ocho (8) horas.
iii. El conector de carga del Vehículo debe ser compatible con el sistema de carga.
iv. Como parte de la información a entregar en la Operación Secundaria se deberá entregar la ficha técnica de los equipos de recarga que requiere el Vehículo en cumplimiento de las especificaciones técnicas.

DEFINITIVOS

v. Las baterías deben mantener la capacidad, tiempo de carga independiente de la profundidad de descarga (DOD – Depth of Discharge).
vi. Podrán contar con un sistema de recuperación de energía cinética de manera automática con la liberación del pedal de aceleración, que permita reducir la velocidad del vehículo transformando parte de su energía cinética en energía eléctrica (Frenado Regenerativo).
vii. La longitud del cable para recarga deberá ser de acuerdo a las condiciones de fábrica.

3.2.1.2. Equipo mínimo del vehículo

El Proveedor debe entregar los Vehículos con los siguientes elementos:

i. Gato con capacidad para levantar el Vehículo.
ii. Cruceta para pernos.
iii. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
iv. Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado.
v. Extintor de mínimo cinco (5) libras, cargado.
vi. Dos (2) tacos para bloquear el Vehículo3.
vii. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: a. Llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas. b. Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala. c. Alicates de seis pulgadas (6”).
viii. Llanta de repuesto (ver nota).
ix. Linterna con baterías.
x. Tapetes
xi. Radio
xii. Cables de ignición mínimo 110 amperios.
xiii. Maletín para herramientas.
xiv. Manual o Guía de Uso del Vehículo.

Los numerales (i) a (ix) son de obligatorio cumplimiento en concordancia con el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

Nota: De acuerdo con la Circular con radicado MT No. 20174000431181 del 17/10/2017 del Ministerio de Transporte, “Los Vehículos que por sus

DEFINITIVOS

condiciones, características técnicas y tecnológicas, no posean llanta de repuesto podrán circular y no ser objeto de imposición de comparendo, habida cuenta que puede seguir transitando.", por tal motivo, la misma circular establece: "Esto hace que sea preciso expedir la presente Circular, a fin de que se apliquen criterios objetivos de valoración por parte de quienes ostentan la potestad de autoridad de control de tránsito, para que cuando detecten de manera excepcional un vehículo que no cuente con llanta de repuesto, el conductor no sea objeto de la imposición de la orden de comparendo habida cuenta de que tiene incorporado alguna tecnología.", situación que lleva a requerir en el Acuerdo Marco que para estos Vehículos se deba adjuntar documentación alguna que permita valorar esta condición tecnológica de las llantas durante la operación secundaria, mitigando la subjetividad en caso de ser requerido por una autoridad de control de tránsito.

El Vehículo debe contar con mínimo un cuarto (1/4) de tanque de combustible al momento de la entrega, y en el caso de los vehículos eléctricos e híbridos, contar con el equivalente a un cuarto de carga al momento de la entrega.

3.2.1.3. Mantenimiento preventivo

El proveedor debe prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos en las Regiones de Entrega. El Mantenimiento Preventivo incluye el valor de los correspondientes insumos, repuestos, mano de obra, y los impuestos aplicables.

Las condiciones y la periodicidad del Mantenimiento Preventivo son las establecidas en el manual oficial de cada Vehículo. El Proveedor está obligado a prestar el Mantenimiento Preventivo indistintamente del uso (urbano o rural) al cual se destine el Vehículo, considerando que obedece a actividades netamente preventivas y no correctivas en concordancia con el Esquema o Programa de Mantenimientos relacionado por el Proveedor para cada Referencia.

El mantenimiento se debe realizar de acuerdo con la recomendación establecida dentro del Manual de cada una de las Referencias, y el Esquema o Programa de Mantenimientos para cada una de las Referencias, el cual debe brindarse hasta el vencimiento de la garantía del Vehículo.

Los Mantenimientos Preventivos serán realizados en los Concesionarios y/o talleres autorizados con que cuente el Proveedor en la Región de entrega de cada Vehículo o en la cual vaya a operar el Vehículo.

DEFINITIVOS

Sin embargo, en el Formato destinado para el **Formato 11 - Esquema o Programa de Mantenimiento**, deberá diligenciar y relacionar los puntos mínimos con los cuales cuenta para prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo, discriminado por las Regiones definidas en este documento.

Nota: Las Entidades Compradoras podrán adquirir **Mantenimientos Preventivos adicionales** a los establecidos asociados a la garantía del Vehículo, los cuales serán adicionales **a los 24 meses o 50.000 km**, lo primero que ocurra.

3.2.1.4. Adecuaciones básicas

El Proveedor debe realizar las Adecuaciones Básicas e instalar los Accesorios que le solicite la Entidad Compradora incluidos en la siguiente lista y detallados en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**. En ese sentido, a modo enunciativo se listan las siguientes Adecuaciones Básicas y Accesorios, los cuales son descritas en el mencionado Anexo:

i. Adaptación a Gas Natural
ii. Adhesivos de emblemas (por m2)
iii. Alarma (por unidad)
iv. Bancas Centrales (por unidad)
v. Barras: Barra Antivuelco (por unidad) o Barra de luces, Sistema de Perifoneo y sirena (por unidad)
vi. Bloqueo Central (por unidad)
vii. Cámara de Reversa (por unidad)
viii. Cintras Retroreflectivas (por metro lineal)
ix. Sensor de Reversa (por unidad)
x. Carrocería:
   - Adaptada para Plataforma de Estacas
   - Adaptada para Furgón
   - Adaptada para Pasajeros Municipal
   - Adaptada para Pasajeros Urbano
xi. Carpa de Platón
xii. Cojinería en Cuero
xiii. Defensa
xiv. Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo
xv. Elevavidrios Eléctricos
xvi. Luces Exploradoras

DEFINITIVO

xvii. Forros para los Asientos (por silla)
xviii. Gancho Trasero de Fijación
xix. Llantas Doble Propósito (por llanta)
xx. Luces Perimetrales
- Traslucido o Incoloro
- Rojas, azules o ambar

xxi. Película de Seguridad (por vidrio)
xxii. Pintura (10% del exterior del Vehículo)
xxiii. Piso en Poliuretano (por m2)
xxiv. Protección del Platón
- Protector del Platón
- Recubrimiento Polimérico
- Recubrimiento en pintura Anticorrosiva o Antioxidante

xxv. Radio Móvil (por unidad)
xxvi. Vidrio Polarizado (por vidrio)
xxvii. Bomper
xxviii. Winche
xxix. Aire Acondicionado
xxx. Seguro Antirrobo para espejos, pernos y repuesto

Para la evaluación se tendrá en cuenta única y exclusivamente la Oferta de la Adecuación Básica o Accesorio de la Ficha Técnica establecida en el presente proceso y el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**, en caso tal de presentarse u ofertarse fichas técnicas adicionales a las relacionadas, estas no serán tenidas en cuenta.

3.2.1.5. Vehículos especiales

Los Vehículos Especiales deben contar como mínimo con las especificaciones definidas para los Segmentos en este proceso de selección, cuando corresponda y las Adecuaciones Especiales que le solicite la Entidad Compradora de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**.

Para la evaluación se tendrá en cuenta la Oferta de la Adecuación Especial que configura el Vehículo Especial de la Ficha Técnica establecida en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**.

Notas: Para el caso de los siguientes vehículos se deberá dar cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana que regula la materia, o la que se encuentre vigente

DEFINITIVOS

al momento de ser procedente la actualización realizada al Catálogo, sin limitarse únicamente a estas, o las que se relacionen en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones.**

Tabla 59. Especificaciones Vehículos especiales

Vehículo Especial	NTC	Descripción
Ambulancias TAB y TAM	NTC-3729	Tipología Vehicular. Ambulancias de transporte terrestre.
Carrotanques de Combustibles	NTC-4786-2	Transporte de mercancías peligrosas. carrotanques para transporte terrestre. Parte 2: líquidos inflamables y combustibles.

Fuente: CCE, 2026

Para los vehículos especiales que cuenta con Ficha Técnica de la Policía Nacional de Colombia, las cuales se incluyen dentro del **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**, se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas como se indica a continuación:

Tabla 60. Fichas técnicas vehículos especiales

Vehículo Especial	Ficha Técnica
Unidad móvil Antiexplosivos - Pick Up	001. Ficha técnica UMA - Unidad móvil antiexplosivos pickup PONAL
Camioneta para la conducción, custodia y comparecencia de personas capturadas – VAN	002. Ficha técnica CCCPC - Camioneta Conducción de personas capturadas VAN - PONAL
Patrulla de atención para la Infancia Segura (País) - Microbús	003. Ficha técnica PAI - Patrulla Atención Infancia Microbús PONAL
Necromóvil – Tipo Furgon	004. Ficha técnica NEC - Necromovil Tipo Furgon PONAL

3.3. Tiempos de entrega

El Proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos en las Ciudades de Entrega y territorio nacional en los términos definidos en la siguiente tabla. Para el proceso de entrega el Proveedor debe tener en cuenta los plazos máximos ofrecidos, contados a partir de la colocación y aceptación de la Orden de Compra.

Tabla 61. Tiempos de entrega

DEFINITIVOS

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
1	Son las siguientes ciudades en las cuales el proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos sin cargos adicionales: Armenia - Barranquilla - Bogotá - Bucaramanga - Cali - Cartagena - Cúcuta - Ibagué - Manizales - Medellín - Montería - Neiva - Pasto - Pereira - Popayán - Santa Marta - Sincelejo - Tunja - Valledupar - Villavicencio. Para el caso de los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos son las ciudades: Bogotá - Medellín - Barranquilla - Cali - Bucaramanga - Cartagena - Ibagué - Pasto - Pereira - Valledupar - Villavicencio	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. 150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: - Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios. - Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. - Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades. **Nota:** El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.
2	Otras Ciudades 	150 días calendario + Lapso Región Caribe: +5 días calendario Región Andina: +5 días calendario Región Pacífico: +5 días calendario Región Orinoquía: +10 días calendario Región Amazonas: +15 días calendario Nota 1: El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega listadas en el numeral 1 de esta Tabla. Nota 2: Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente en el numeral 1, serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.

DEFINITIVOS

Fuente: CCE, 2025

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

3.4. Consideraciones Ambientales y de Emisiones de los Vehículos

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la cual: "*Se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones",* los interesados en ser proveedores del presente mecanismo de agregación deberá dar cumplimiento a la resolución en mención.

3.5. Modalidad de Ejecución en la Ejecución del Acuerdo Marco

La adquisición de vehículos a través del presente mecanismo se realiza por el monto total de vehículos a adquirir mediante la colocación de la orden de Compra al Proveedor que menor precio haya cotizado la totalidad de los vehículos requeridos. El Proveedor seleccionado entrega los vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso.

3.6. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como Operación Principal, la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco de Precios, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco de Precios.

En esta etapa, Colombia Compra Eficiente diseña y organiza el Acuerdo Marco de Precios y establece aquellos requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero que deben cumplir los proveedores que formarán parte del AMP/SDA y los plasma en los documentos correspondientes a la etapa de planeación.

DEFINITIVOS

Al incorporar atributos del Sistema Dinámico de Adquisición se establecen condiciones de ingreso para nuevos proveedores mediante un procedimiento de ventanas durante el plazo de ejecución del acuerdo.

A continuación, se destacan las siguientes actividades que se desarrollan en la Operación Principal:

1. Publicación del proceso de selección en la plataforma SECOP por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Presentación de las ofertas; los proveedores interesados en formar parte del AMP/SDA, deberán aportar la documentación solicitada en los documentos del proceso.
3. Colombia Compra Eficiente adelantará la evaluación de las ofertas y publicará el resultado en el respectivo informe preliminar de evaluación, y se dará traslado de este para que los interesados presenten observaciones y realicen las subsanaciones a que haya lugar.
4. Colombia Compra Eficiente posterior a la publicación del informe final de evaluación del AMP/SDA, realizará la respectiva Audiencia de Adjudicación y publicará la resolución de adjudicación con los Proponentes seleccionados en el proceso.
5. Los Proponentes adjudicados deberán surtir todas las etapas de perfeccionamiento del contrato, como la remisión de pólizas y demás documentación solicitada por Colombia Compra Eficiente.
6. Los Proponentes que no queden adjudicados podrán presentarse al AMP/SDA durante el plazo de ejecución del acuerdo y bajo el cronograma de las ventanas de ingreso.
7. Las ventanas de ingreso para nuevos proveedores se podrán adelantar cada **Vigencia Fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente,** contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA, para lo cual, la Agencia gestionará los procesos de selección.
8. Los Proponentes adjudicados podrán solicitar el retiro del AMP/SDA una vez hayan cumplido **AL MENOS UN (1) AÑO DE PERMANENCIA** como proveedores dentro del Mecanismo.

3.7. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

DEFINITIVOS

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

En la operación secundaria, la entidad compradora:

a. Verifica que el Acuerdo Marco/SDA satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación.
b. Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación.
c. Solicita una cotización a los proveedores o genera un evento de solicitud de compra identificando (condiciones particulares para la selección) según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco/SDA.
d. Verifica las cotizaciones presentadas por los proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones.
e. Selecciona al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos para el proceso de selección y coloca la orden de compra.

3.8. Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco son:

- La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- quien adelanta el proceso contractual y supervisa y administra el instrumento durante su ejecución.
- Los Proveedores adjudicados al Acuerdo Marco de Precios y los que se adhieran durante la vigencia de este.
- Las entidades compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la orden de compra y ejercen la supervisión de cada una de estas, correspondiéndoles adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra, en caso de que se presenten.

DEFINITIVOS

Nota: La utilización de los mecanismos de agregación de demanda, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

3.9. Catálogo

La ANCP-CCE es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten la **Adquisición de Vehículos IV Generación** al amparo del Acuerdo Marco.

La ANCP-CCE debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco/SDA, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar actualizaciones de forma a la presentación del catálogo para buscar una mejor experiencia de compra por parte de las entidades estatales, así como aplicar atributos del SDA que se establezcan en las ventanas de ingreso durante la operación secundaria.

3.10. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es una plataforma que hace parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública donde se llevan a cabo las transacciones y publicaciones de las Órdenes de Compra derivadas de los mecanismos de agregación de demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, publicará el AMP/SDA en el Catálogo que se disponga en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y mantendrá actualizada la información allí publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

3.11. Administración del Acuerdo Marco

La ANCP-CCE está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este

DEFINITIVOS

aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco.

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del Proponente plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

En caso de que la Propuesta no sea presentada por el usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer

DEFINITIVOS

clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II desplegará una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II, sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección 5 del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que enviaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

4.1. Audiencia de Adjudicación

DEFINITIVOS

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes por un término de **cinco (5) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 2.22. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Fomento para las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

La ANCP-CCE desarrolla en la presente sección los incentivos que incluye el presente proceso licitatorio para las MiPyme, emprendimientos y empresas de mujeres del país de la siguiente manera:

4.2.1. Mipymes

La ANCP-CCE con el fin de incentivar la participación de las Mipyme en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 que permite exigir un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta.

En este sentido, la ANCP-CCE establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en **500 SMMLV** para empresas con tamaño Mipyme.

La ANCP-CCE calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta que de acuerdo con la información identificada en el estudio del sector, en promedio las empresas MiPymes del presente Acuerdo Marco obtuvieron un 50% de participación sobre las ventas en el año 2025, según información tranzado por la tercera generación del AMP de Vehículos.

DEFINITIVOS

Por lo anterior, la ANCP-CCE considera pertinente reducir el 50% de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 para la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta de los proponentes de un Acuerdo Marco. Es decir, que los proponentes con tamaño MiPyme constituyan una garantía de seriedad de la oferta del 50% de los 1.000 SMMLV, para una garantía de seriedad de la oferta con una suficiencia igual a 500 SMMLV.

Finalmente, la ANCP-CCE de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley colombiana, encuentra que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la ANCP-CCE puede asignar un puntaje hasta de cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad Mipyme.

Ahora, tratándose de proponentes plurales, este puntaje será otorgado si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Por esto, la ANCP-CCE considera importante dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo con el fin de otorgar puntajes diferenciales a las empresas con tamaño MiPyme. La sección 4.2.1 del presente documento explica detalladamente la manera en cómo los proponentes pueden acreditar el puntaje respectivo.

4.2.2.Emprendimientos y empresas de mujeres.

La ANCP-CCE identificó que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales pueden establecer un valor de la garantía de seriedad de la oferta diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no existen datos exactos de la información financiera de empresas exclusivas de mujeres o emprendimientos según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de dicho Decreto; esta agencia considera pertinente solicitar una garantía para los emprendimientos y empresas de mujeres por un valor de 500 SMMLV.

De acuerdo con lo anterior se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 que permite exigir un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta.

DEFINITIVOS

Finalmente, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el mercado de compras públicas, la ANCP-CCE según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La sección 5,6 del presente documento explica detalladamente la manera en cómo los proponentes pueden acreditar el puntaje respectivo.

4.2.3.Empleadores personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas

Con el objetivo de fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de compras públicas, la Entidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), asignará un puntaje de **dos (2) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, o que demuestre la vinculación exclusiva de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Como parte integral del **Formato 9**, y para validar la obtención del puntaje, el proponente debe adjuntar obligatoriamente los siguientes documentos de soporte:

A. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), los proponentes deberán cumplir con una de las siguientes condiciones para su acreditación:

1. Personas jurídicas: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

DEFINITIVOS

Adicionalmente, se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte), el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

2. Personas jurídicas (Nivel Directivo): Cuando tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos, y el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Personas naturales (Establecimiento de comercio): Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y la copia del registro mercantil.
4. Personas naturales (Profesión Liberal): Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.

B. Empleadores de personas con discapacidad:

Alternativamente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., se asignará el puntaje al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva,

DEFINITIVOS

cumpliendo con el número mínimo exigido según el tamaño de su planta (ej. mínimo 2 trabajadores para plantas de 1 a 30 empleados, 3 para plantas de 31 a 100, etc.). Esta circunstancia requerirá:

- Certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador detallando el número de personas, nombres y documentos.
- Copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral (sin incluir contratos de prestación de servicios), aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, certificado de discapacidad, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

Condiciones generales para la acreditación:

- Las certificaciones juramentadas requeridas en el literal A, así como la certificación de planta de personal del literal B, deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
- El proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas (A o B), pero en todo caso el puntaje adicional será único y no acumulable para efectos de la evaluación de la oferta. Tratándose de consorcios o uniones temporales que apliquen por el literal B, se evaluará únicamente la planta del integrante con mayor participación porcentual.

Regla para proponentes plurales: Para los proponentes plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015:

"Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual."

Condiciones de ejecución: Los supervisores o interventores del contrato, por parte de la Entidad, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de estas condiciones. El incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditados podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

DEFINITIVOS

4.2.4.Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

La ANCP-CCE considera viable dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de que para la ejecución de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco es posible incluir a personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional por las actividades propias del sector.

Por lo anterior, la ANCP-CCE incluirá una disposición en la minuta del Acuerdo Marco que establezca que: "La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021".

4.3. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II,* el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

DEFINITIVOS

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y la misma debe estar en firme a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Es así que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Los mismos efectos se surtirán en aquellos casos en que no se encuentre en firme la actualización realizada por el proponente.

DEFINITIVOS

Se reitera entonces que, al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: Colombia Compra Eficiente para el presente proceso evaluará el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta los estados financieros auditados a 31 de diciembre, si el interesado no cuenta con la antigüedad suficiente podrá presentar estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente no ha realizado la respectiva actualización podrá acreditar la capacidad financiera dentro del Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

5.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita:

- Comercialización, distribución, importación, ensamble o venta de vehículos automotores nuevos.

Cuando un proponente plural presenta oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del proceso de contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad

DEFINITIVOS

conexa. Lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

El proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los proponentes plurales y los miembros de los proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para un mismo Lote/Grupo, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de propuestas a través de la plataforma del SECOP II, RECHAZANDO las demás. La misma regla se aplica a:

- Los integrantes de un mismo grupo económico; y
- Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

El Proponente deberá anexar junto con su Oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia de un grupo económico.

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el **Formato 1** debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo, así como el origen lícito de los

DEFINITIVOS

documentos y recursos para ejecución del Acuerdo y Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicatario del mismo.

En caso de existir información confidencial o reservada, el proponente deberá señalarlo en la carta de presentación, según los términos del numeral 1.18 del presente documento

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

5.1.2.Compromiso Anticorrupción – Formato 2

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el numeral 2.10 de este documento.

5.1.3.Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

DEFINITIVOS

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

   En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Acuerdo Marco.

C. **Objeto Social:** El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Acuerdo Marco sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

DEFINITIVOS

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de la propuesta.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación emitida por esta Agencia.

5.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación y debe tener fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha la misma.

5.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán enviar la cédula de ciudanía de su representante legal.

5.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme** al cierre del presente proceso de selección. En el caso

DEFINITIVOS

de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3**.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El proponente plural deberá diligenciar el **Formato 4** o el **Formato 5**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar un Consorcio o una Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

DEFINITIVOS

5.1.8. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **Formato 6**, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

5.1.9.Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7

La Persona Natural Proponente deberá diligenciar el **Formato 7**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

DEFINITIVOS

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

5.1.10. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de Mipyme acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.11. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente podrá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **treinta (30) días calendario**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.12. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de

DEFINITIVOS

la Policía Nacional de Colombia. El Proponente podrá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.13. Consulta Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente persona natural o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".

5.1.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de contratación.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso

DEFINITIVOS

a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en el país, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Acuerdo Marco y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o en Uniones Temporales y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille, si aplica.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad del juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.1.15. Existencia o no de situaciones de control

(Este formato se deberá presentar durante los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas)

Una vez efectuado el cierre del proceso, el oferente está obligado a verificar la lista de oferentes y presentar máximo dentro de los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, el **Formato 17 – Existencia o no de situaciones de contro**l diligenciado y firmado, donde indique si se encuentra o no en situaciones de control con otras personas (oferentes) en este proceso y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

NOTA 1: De existir situaciones de control se deberá adjuntar el registro mercantil, el RUP, o el documento que corresponda cuando el proponente no

DEFINITIVOS

esté obligado a estar inscrito en el registro mercantil, donde se verifique la respectiva inscripción de la situación de control (Art. 30 Ley 222 de 1995).

NOTA 2: Con base en la información proporcionada por los oferentes o en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, la entidad podrá prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección, la entidad pondrá tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

5.2. Capacidad Financiera y Organizacional

5.2.1.Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 62 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,0
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 80 %
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,0

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

DEFINITIVOS

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[3].

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.2.2.Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 63 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0.00
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

[3] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_determinar_y_verificar_los_requisitos_habilitantes_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

DEFINITIVOS

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.3. Condiciones de Experiencia

Para el presente proceso de selección se contará con una Experiencia General y para ciertos Lotes/Grupos en particular, con una Experiencia Específica como se detalla en el presente numeral.

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con **AL MENOS UN0 (1)** de los códigos solicitados según lo indicado en la **Tabla 1 del** del Pliego de condiciones:

Tabla 64. Experiencia General en SMMLV

Lote	Experiencia en SMMLV	Cantidad máxima de contratos por lote
Vehículos Convencionales	5.500	15 contratos
Otros Tipos de Vehículos	2.000	
Vehículos Especiales	2.000	
Vehículos Híbridos	400	
Vehículos Eléctricos	400	

Se establece la Experiencia General por cada Lote a partir del análisis del valor de las Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a partir de los datos reportados de la Tercera Generación del Acuerdo Marco de Vehículos, de los tres últimos años, analizando el valor de las Órdenes de compra en función del lote, cantidad de Proveedores adjudicados y valores de ventas por año para establecer el valor solicitado.

DEFINITIVOS

El proponente podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en comercialización, distribución, importación, ensamble o venta de vehículos automotores nuevos, según las condiciones detalladas en esta sección.

Si el proponente es plural, la experiencia requerida debe ser acreditada por la suma de la experiencia de los contratos de los integrantes cuyo objeto sea acorde con lo especificado en el párrafo anterior según cada Lote en el cual presente oferta. En todo caso, todos los integrantes del proponente plural deben aportar al menos un contrato a la experiencia por cada Lote/Grupo de adjudicación al que presente oferta.

En los casos en que un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes presente oferta, y aporte contratos en los que se haya transferido la experiencia, la ANCP-CCE sólo evaluará dicha experiencia una sola vez.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La ANCP-CCE revisará la experiencia del proponente en el orden indicado por este en el Formato 8. Si el proponente no indica el orden en dicho Formato, la ANCP-CCE revisará la experiencia para los lotes en orden ascendente, iniciando con la evaluación del número del lote seguido de los segmentos en los que presente oferta.

En la evaluación de la oferta cuando el valor de la experiencia del proponente singular, plural o integrante de dos (2) o más proponentes plurales sea superior al requerido en su oferta a un lote, la ANCP-CCE podrá usar el residuo para acreditar la experiencia en otro lote. En este caso, la ANCP-CCE realiza la

DEFINITIVOS

evaluación de la oferta teniendo en cuenta el Formato 8 y el orden de presentación de las mismas en SECOP II en orden ascendente.

Si el proponente presenta oferta en más de un lote, la experiencia requerida debe ser equivalente a la suma de la experiencia en los lotes para los que presente oferta.

Los montos de los contratos utilizados para verificar la experiencia en un lote de adjudicación no podrán ser presentados para acreditar la experiencia en otro lote.

5.3.1. Experiencia especifica

Se deberá allegar con la oferta documentos adicionales como Certificaciones, Actas de Liquidación, Actas de Terminación o Contratos, que permitan soportar que cuenta con la experiencia para el Lote/Grupo en el que presenta oferta. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información como mínimo:

- Objeto
- Plazo
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio, identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de inicio/firma.
- Fecha de entrega de los bienes (en caso de que exista).
- Valor final del contrato u orden de compra. (Este podrá ser acreditado en moneda extranjera)
- Especificaciones del vehículo, unidades entregadas y detalle de las actividades desarrolladas que correspondan a las solicitadas, cuando apliquen.

Nota 1: El documento adicional deberá permitir establecer que el Vehículo corresponde a un Vehículo Especial.
Nota 2: No se aceptarán por ningún motivo autocertificaciones.

Para que los documentos sean válidos deberá tenerse en cuenta:

DEFINITIVOS

- Si el contrato u orden de compra se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- Las actividades desarrolladas, especificaciones, cantidad de vehículos entregados a satisfacción, se podrá acreditar con la presentación del contrato correspondiente u orden de compra, acompañada de la certificación con el detalle de las mismas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en estos requerimientos.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos: Por el Ordenador del Gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: Por el Representante Legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: Por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. En todo caso, aunque el proponente aporte un documento para acreditar la experiencia de este Lote/Grupo, Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente sobre la misma, y la información relacionada en el Formato de Experiencia.

Nota 1: Los contratos aportados para la Experiencia Específica se relacionarán en el **Formato 18 "Relación Experiencia Específica".**

Si el proponente es plural, todos los integrantes del proponente plural deben aportar al menos una certificación o documento establecido a la experiencia por cada Lote/Grupo al que presente oferta.

Se detalla a continuación los requerimientos de Experiencia Específica solicitado en el proceso de selección para cada Lote/Grupo:

DEFINITIVOS

(i) Otros Tipos de Vehículos:

Tenga en cuenta que, si se presenta al Lote/Grupo de Vehículos Especiales, deberá allegar con su propuesta **AL MENOS CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados mediante los cuales demuestre haber vendido y/o entregado Vehículos de este Lote/Grupo. La verificación será realizada a través del Formato 18.

Nota: El documento adicional deberá permitir establecer que el vehículo corresponde al tipo de vehículo especial ofertado.

(ii) Otros Tipos de Vehículos:

Tenga en cuenta que si se presenta al Lote/Grupo de Otro Tipos de Vehículos, deberá allegar con su propuesta **AL MENOS TRES (3) CONTRATOS** ejecutados mediante los cuales demuestre haber vendido y/o entregado Vehículos de este Lote/Grupo. La verificación será realizada a través del Formato 18.

(iii) Vehículos Eléctricos:

Tenga en cuenta que si se presenta al Lote/Grupo de Vehículos Eléctricos, deberá allegar con su propuesta **AL MENOS DOS (2) CONTRATOS** ejecutados mediante los cuales demuestre haber vendido y/o entregado Vehículos de este Lote/Grupo. La verificación será realizada a través del Formato 18.

(iv) Vehículos Híbridos:

Tenga en cuenta que si se presenta al Lote/Grupo de Vehículos híbridos deberá allegar con su propuesta **AL MENOS DOS (2) CONTRATOS** ejecutados mediante los cuales demuestre haber vendido y/o entregado Vehículos de este Lote/Grupo. La verificación será realizada a través del Formato 18.

5.3.2. Requisitos de Acreditación de la Experiencia General – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de experiencia se verificarán con mínimo **un (1) contrato** y hasta **quince (15) contratos** por proponente o por integrante de la figura asociativa. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia

DEFINITIVOS

Compra Eficiente, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos. Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la ANCP-CCE solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

   Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, la ANCP-CCE tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

D. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones: En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%. Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

E. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

F. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

DEFINITIVOS

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

5.3.3.Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente señale en el **Formato 8** los contratos del RUP con los cuales pretende que se evalúa la experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito, pero dicha inscripción no está en firme, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en la sección para la solución de subsanación y aclaración, según sea el caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y

DEFINITIVOS

demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

5.3.4.Acreditación de la Experiencia para Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes -RUP-

Los Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes y que no cuenten con este, deberán acreditar para cada categoría las sumas de conformidad con la **Tabla 8** y con máximo **QUINCE (15) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y finalizados que tengan relación con la *"Comercialización, distribución, importación, ensamble o venta de vehículos automotores nuevos".* Las certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia deben incluir como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y número de identificación del contratista y contratante.
2. Objeto del contrato que debe contener alguna de las actividades relacionadas con la *"Comercialización, distribución, importación, ensamble o venta de vehículos automotores nuevos".*
3. Teléfono, correo electrónico o dirección del contratante.
4. Valor del contrato.
5. Plazo de ejecución. (inicio y finalización)
6. Firma del representante legal del contratante que certifica la experiencia o la persona designada para tal fin.

Nota 1: *En caso de Proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar por lo menos un (1) contrato para cumplir con la experiencia exigida.*
Nota 2: *Para el cálculo de los SMMLV de las certificaciones aportadas se tendrá como referencia el SMMLV del año de firma del contrato.*

5.4. Requisito Mínimo Técnico

La ANCP-CCE de conformidad con la normatividad vigente y en particular, las disposiciones existentes, ha definido los parámetros para establecer los criterios habilitantes técnicos teniendo en cuenta los resultados del Estudio del Sector y las mesas de trabajo realizadas.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos técnicos solicitados en esta sección, así:

DEFINITIVOS

5.4.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en las Tabla 25 a Tabla 29 para los Vehículos; diligenciado el **Formato 16 – Fichas Técnicas.**

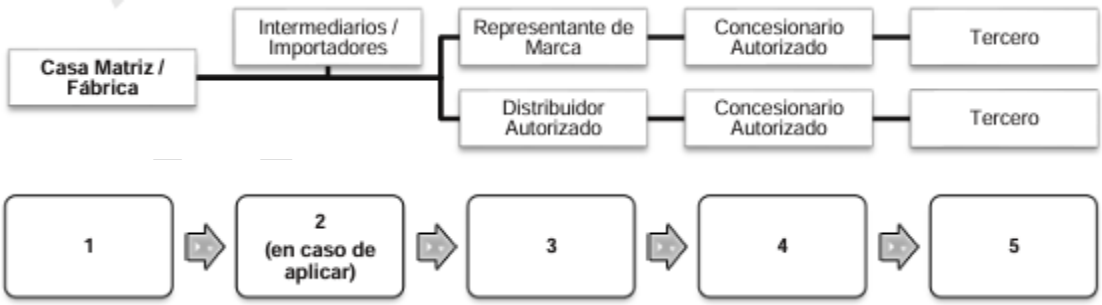
Las especificaciones técnicas de los Accesorios y Adecuaciones están definidas en el **Anexo 2 – Fichas Técnicas y Especificaciones**.

5.4.2. Acreditación de la Cadena de Distribución – Formato 15

Para los fines del presente proceso de selección, todo Proponente que presente Propuesta deberá acreditar la cadena de distribución que permita verificar que se encuentra autorizado o con el respaldo de la Fábrica o Casa Matriz de la marca o marcas que hacen parte de su propuesta.

En ese sentido, se presenta el siguiente esquema que asemeja las posibles condiciones de la cadena de distribución. Tenga en cuenta que se presenta de forma ilustrativa con el fin de dar mayor claridad sobre el presente requisito:

Ilustración 1. Cadena de Distribución



En ese sentido, cada Proponente deberá acreditar la Cadena de distribución que permita establecer la vinculación hasta la Fábrica o Casa Matriz de la Marca o Marcas que ofrece con su Propuesta.

Tenga en cuenta que este Formato será aplicable a todos los Grupos/Lotes a los cuales presente Propuesta, ya que pretende Acreditar la Cadena de Distribución con las Marcas que ofrecerá en el futuro Acuerdo Marco.

A modo de ejemplo se indica que:

- En caso de ser un Concesionario Autorizado, deberá acreditar a través de documentación soporte que tiene un Representante de Marca o Distribuidor Autorizado, y este a su vez es autorizado por la Casa Matriz o Fábrica de la Marca; en los casos en que aplique un Intermediario o Importador, se relacionará de igual manera y se allegarán los soportes del caso.

Para la acreditación de la cadena de distribución, se deberá diligenciar el **Formato 15 – Acreditación de la Cadena de Distribución** como parte de los documentos de su Propuesta, y acompañar de los documentos soporte que deberán estar debidamente suscritos por la persona competente o autorizada para tal fin, que permita establecer la relación de la Cadena de Distribución. Los documentos con los cuales se acredita la condición de la cadena de distribución no podrán tener una fecha mayor a 60 días anteriores al cierre del proceso y su vigencia deberá ser igual a la duración del Acuerdo Marco de Precios.

Para proponentes plurales, todos los integrantes de la figura plural deberán acreditar la cadena de distribución. Se aclara que no se requiere ningún tipo de autorización específica para el consorcio o unión temporal, dado que todos los integrantes deberán cumplir con el requisito.

5.4.3. Programa esquema de mantenimientos – Formato 11

Como parte del Requisito Mínimo Técnico y parte de los requerimientos de Mantenimiento Preventivo ofrecidos con cada uno de los Vehículos que serán adquiridos por cada una de las Entidades Compradoras, es necesario que cada Proponente diligencie el **Formato 11 – Esquema/Programa de Mantenimiento Preventivo** para cada tipo de Vehículo que haga parte de su Propuesta o cada Referencia Ofertada, y la periodicidad en función del kilometraje en la cual debe realizarse o verificarse.

De igual forma, el Proponente deberá tener presente que como parte de la Operación Secundaria, deberán ser entregados a la Entidad Compradora el

DEFINITIVOS

Programa/Esquema de Mantenimientos y el respectivo Manual de Mantenimiento de la(s) Referencia(s) adquirida(s).

5.5. Incorporación de criterios de sostenibilidad y/o sociales

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco. Dicho lo anterior, la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas* y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

> *"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de *Desarrollo Sostenible* que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marcos. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia la Agencia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de *compras públicas sostenibles*, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

> *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la*

DEFINITIVOS

organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

En Colombia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se establece la importancia de lograr una transición energética justa, segura, confiable y eficiente.

De acuerdo con la información del Ministerio de Transporte[4], al respecto se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Fortalecimiento y creación de incentivos.
- Identificación de fuentes y mecanismos de financiación.
- Fortalecimiento en la política de cofinanciación de sistemas transporte público.
- Promoción del ascenso tecnológico en el transporte público de pasajeros por carretera.
- Fortalecimiento de la industria nacional y capacidades técnicas.
- Promoción de la eficiencia energética en los modos férreos, acuáticos y aéreos.
- Incentivar la eficiencia energética del sistema portuario.
- Incentivar la eficiencia energética del sistema portuario.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno nacional, viene implementando esquemas de incentivos a la movilidad eléctrica, dentro de los cuales se encuentran:

Vehículos eléctricos

- Descuento en el impuesto sobre vehículo automotor eléctrico, el cual no podrá superar el 1% del valor comercial del vehículo.
- Descuento del 10% en el SOAT y excepciones de restricción vehicular. Ley 1964 de 2019.

Vehículos híbridos – HEV

DEFINITIVOS

[4]https://especiales.mintransporte.gov.co/SemanaMovilidadCO/movilidad-ambientalmente-sostenible.php#:~:text=Veh%C3%ADculos%20el%C3%A9ctricos%20%E2%80%93%20BEV%20(Battery%20Electric%20Vehicles),de%20restricci%C3%B3n%20vehicular.%20Ley%201964%20de%202019.

- El incentivo actual para vehículos híbridos se encuentra determinado en el Decreto 1550 de 2024, el cual establece el arancel de importación en 5% asignados a unos contingentes anuales establecidos en el citado decreto.
- Reducción de IVA al 5% - Estatuto Tributario, Ley 1819 de 2016, artículo 185. IVA del 0%, depreciación acelerada, deducción de renta- Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía PROURE.
- Resolución 40156 de 2022 (no incluye híbridos ligeros – MHEV)

Programa de modernización del parque automotor de carga de más de 10,5 toneladas

- Adoptado por la Resolución 5304 de 2019, tiene incentivos que estimulan a los transportadores de carga a cambiar sus vehículos por unos más modernos, que además de generarles mayores eficiencias y mejorar su competitividad, traen beneficios en movilidad sostenible y cuidado medioambiental, con un incentivo del 70% del reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total para reposición, si los nuevos son cero o bajas emisiones (eléctricos, híbridos o gas natural).

Modernización de la movilidad eléctrica

- Desde el Gobierno Nacional, se ha impulsado la incorporación de flotas de cero y bajas emisiones en los sistemas de transporte público cofinanciados por la Nación. Esto ha llevado a que Colombia se convierta en uno de los países con mayor flota eléctrica de transporte público en Latinoamérica con 1.590 buses, jalonado por el crecimiento de la flota de Bogotá

De otra parte, los criterios de sostenibilidad para el mantenimiento de vehículos a gasolina en Colombia se centran en la reducción de emisiones y consumo de combustible, mediante el cumplimiento de la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente, que establece límites máximos permisibles de emisiones para vehículos nuevos y los que circulan en el país.

En cuanto a los criterios ambientales para la gestión de Residuos Peligrosos (Post-Mantenimiento), en elementos tales como: aceites, baterías, llantas, entre otros; se busca que los partícipes de la compra pública realicen gestiones para la entrega de los aceites a gestores autorizados con licencia ambiental, quienes deben movilizarlos y certificar su disposición final.

DEFINITIVOS

Por su parte, en lo que corresponde a la disposición final de baterías, se busca que la entrega a planes de posconsumo aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

De acuerdo con lo anterior, a través del presente proceso de selección y desde la tercera generación del Acuerdo Marco, se contempla la inclusión de Vehículos eléctricos e híbridos, con el fin de que las entidades públicas contemplen dentro de sus adquisiciones la migración a la transición energética.

Lo anterior, deberá ser analizado por las entidades compradoras, quienes deberán realizar el análisis de los incentivos que implemento el gobierno nacional para la transición hacia fuentes de energía limpias y renovables en el transporte.

5.6. Condiciones diferenciales

La ANCP-CCE con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en el mercado de compras públicas colombiano y de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley, estableció el requisito habilitante diferencial para las empresas MiPymes y emprendimientos de mujeres relacionado con el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta así:

5.6.1. MiPymes

La ANCP-CCE con el fin de permitir mayor acceso a las empresas MiPyme al mercado de compras públicas, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley colombiana, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la ANCP-CCE asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad Mipyme.

5.6.2. Emprendimiento de mujeres

Con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el mercado de compras públicas colombiano, la ANCP-CCE según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

DEFINITIVOS

Las empresas y/o emprendimientos de mujeres deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación deberá allegar junto con su propuesta lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes

DEFINITIVOS

a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Las certificaciones aquí requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

6. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente a través del **Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta** acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 2** del presente documento.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La ANCP-CCE evalúa las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la **sección 5,** es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y técnico sea evaluado como Habilitado.

La ANCP-CCE debe tener en cuenta el factor económico y los factores técnicos adicionales de acuerdo con los puntajes indicados a continuación:

Tabla 65 – Factores de ponderación para todos los lotes

No.	Criterios de evaluación		Puntaje	Puntaje máximo
1	Factor económico	**a. % de descuento sobre el precio de referencia**	30	55
		b. Ofrecimiento a costo del proveedor (Una única alternativa por referencia)		

DEFINITIVOS

No.	Criterios de evaluación		Puntaje	Puntaje máximo
		Alternativa 1: Sensores de reversa en las referencias a costo del proveedor	4,5	
		Alternativa 2: SOAT por un año a costo del proveedor	4,5	
		Alternativa 3: Sensores de reversa en las referencias a costo del proveedor - SOAT por un año a costo del proveedor	13	
		c. % de descuento sobre el costo total de la matricula	12	
2	Factor técnico adicional			22,5
3	Puntaje para estimular la industria nacional			20
4	Puntaje adicional en favor de los empleadores, personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas en condición de discapacidad			2
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres			0,25
6	Puntaje para empresas MiPymes			0,25
TOTAL				**100**

Fuente: CCE, 2025

El puntaje será asignado por cada una de las Referencias ofrecidas, a excepción del Puntaje para estimular la Industria Nacional, factor de discapacidad y puntaje diferencial para Mipymes y emprendimiento de mujeres que se realiza por Lote.

7.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10

7.1.1. Guía Fasecolda para la Evaluación o Lista de Precios del Proveedor

Teniendo en cuenta que la referencia para la evaluación del Factor Económico será en función de la Guía de Valores de Fasecolda, se establece que se tendrá en cuenta la guía de valores que se encuentre vigente al momento del cierre del presente proceso. La fecha del cierre, para los efectos del presente numeral, será la determinada en el cronograma del proceso publicada en la plataforma del SECOP II para el proceso de selección.

En caso tal, que para alguna de las Referencias ofrecidas por el Proponente no se encuentre aún en la Guía Fasecolda, Colombia Compra Eficiente aceptará que sean relacionados los valores de las Listas de Precios del Proveedor, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

DEFINITIVOS

- Allegar con los documentos de la Propuesta la(s) Lista(s) de Precios del proveedor.
- Indique la ubicación de las Referencias ofrecidas en la lista de precios.
- La(s) Lista(s) de Precios no deberá tener fecha superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

7.1.2. Subfactor 1 - Porcentaje de Descuento sobre el Precio de la Referencia para todos los Lotes/Grupos

De acuerdo con el **Formato 10 "Factor Económico, puntaje técnico y RPBN",** la Oferta de Vehículos para cada Lote/Grupo del Proponente habilitado se procederá a realizar la asignación del puntaje de acuerdo con la siguiente Tabla:

Tabla 66. Asignación del puntaje - % de Descuento sobre el Precio de la Referencia.

Rango de unidades	Puntos Por asignar IV Gen
1 unidad	1 punto
De 2 a 5 unidades	1,5 punto
De 6 a 10 unidades	3 puntos
De 11 a 15 unidades	5 puntos
De 16 a 20 unidades	5,5 puntos
Mayor a 21 unidades	14 puntos
TOTAL	**30**

Fuente: CCE, 2025

Colombia Compra Eficiente seguirá el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje:

- Se verificarán cada uno de los segmentos que componen los Lotes/Grupos y las Referencias que se encuentren en cada uno de los rangos de potencia o factor por parte de los Proponentes habilitados.
- De acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido en el Formato de Factor Económico, para cada rango de potencias, se asignará el máximo puntaje para cada rango de unidades según la tabla anterior a las Referencias con el mayor porcentaje de descuento ofrecido.
- Para los demás Referencias se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

DEFINITIVOS

$$P_{DPR} = \frac{\%DTO_R}{\%DTMO_R} \times Puntaje\ Máximo$$

Donde:

P_{DPR}=	Puntaje por el Porcentaje de Descuento sobre el Precio de la Referencia.
$\%DTO_R$=	Porcentaje de Descuento total ofrecido por la referencia.
$\%DMTO_R$=	Porcentaje de Descuento total más alto ofrecido por un proponente habilitado en la referencia.
Puntaje Máximo=	Puntaje máximo según cada Rango de Unidades.

7.1.3. Subfactor 2 – Ofrecimiento a costo del Proveedor (una única alternativa por referencia)

En cada Referencia ofrecida para cada Lote/Grupo, a través del **Formato 10 "Factor Económico, puntaje técnico y RPBN",** deberá indicar únicamente una de las Alternativas mediante las cuales pretende ser acreedor de este puntaje, para las cuales se tiene:

Tabla 67. Ofrecimiento a costo del Proveedor

Ofrecimiento a costo del Proveedor (una única alternativa por referencia):	
Alternativa	**Puntaje Máximo**
Alternativa 1 - Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor.	4,5
Alternativa 2 - SOAT por un año a costo del Proveedor.	4,5
Alternativa 3 - Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor + SOAT por un año a costo del Proveedor.	13

Fuente: CCE, 2025

7.1.4. Subfactor 3 - % de Descuento sobre el Costo Total de la Matrícula

El Proponente deberá indicar en el **Formato 10 "Factor Económico, puntaje técnico y RPBN",** para cada una de las Referencias el % de Descuento sobre el Costo Total de la Matricula ofrecido, el cual se encuentra asociado a los costos totales para este trámite.

Colombia Compra Eficiente seguirá el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje:

DEFINITIVOS

- Se verificarán cada uno de los segmentos que componen los Lotes/Grupos y las Referencias que se encuentren en cada uno de los rangos de potencia o factor por parte de los Proponentes habilitados.
- De acuerdo con el porcentaje de descuento ofrecido en el Formato de Factor Económico, para cada rango de potencias, se asignará el máximo puntaje a la Referencia con el mayor porcentaje de descuento ofrecido.
- Para los demás Referencias se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{DPR} = \frac{\%DTO_R}{\%DTMO_R} \times Puntaje\ Máximo$$

Donde:

P_{DPR}=	Puntaje por el Porcentaje de Descuento sobre el Precio de la Referencia.
$\%DTO_R$=	Porcentaje de Descuento total ofrecido por la referencia.
$\%DMTO_R$=	Porcentaje de Descuento total más alto ofrecido por un proponente habilitado en la referencia.
Puntaje Máximo=	Puntaje máximo según cada Rango de Unidades.

7.2. Factor técnico

Como factor técnico adicional para el presente proceso de selección, la ANCP CCE requiere que los proponentes de acuerdo con su labor de análisis realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección y que para tal fin diligencien el **Formato 10 "Factor Económico, puntaje técnico y RPBN".**

7.2.1. Factor Técnico No. 1 Para los Lotes/Grupos de Vehículos Convencionales, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

La oferta de Vehículos Convencionales, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de un Proponente habilitado recibe hasta **22,5 puntos,** el puntaje máximo relacionado por el Factor Técnico de acuerdo con las siguientes tablas de este numeral.

DEFINITIVOS

Tabla 68. Puntaje Factor Técnico - Vehículos Convencionales, Eléctricos (Excepto camiones) e Híbridos.

No.	Elementos Técnicos		Vehículos Convencionales	Vehículos destinados al transporte de pasajeros	Vehículos Eléctricos e Híbridos
			Puntaje Máximo	Puntaje Máximo	Puntaje Máximo
1	Seguridad Pasiva	Airbags laterales	4	-	4
		Airbags de cortina	4	-	4
2	Seguridad activa	Control Electrónico de Estabilidad	3	4	3
3	Accesorios	Aire Acondicionado climatizado digital	3	5	3
		Computador de abordo (consumos parciales de combustible)	2	4	2
4	Frenos	Discos ventilados en ruedas delanteras	2,0	3	2,0
		Discos ventilados en ruedas traseras	1,5	2	1,5
5	Relación peso - potencia	Primera posición en la menor relación entre el peso bruto vehicular permitido en la ficha técnica y la potencia medida en caballos de fuerza	3	4,5	3
		Segunda posición en la menor relación entre el peso bruto vehicular permitido en la ficha técnica y la potencia medida en caballos de fuerza	2	2,5	2
		Tercera posición en la menor relación entre el peso bruto vehicular permitido en la ficha técnica y la potencia medida en caballos de fuerza	1,5	1,5	1,5
Puntaje Máximo			**22,5**	**22,5**	**22,5**

Fuente: CCE, 2025

Tabla 69. Puntaje Factor Técnico – Vehículos Eléctricos en el segmento de camiones.

No.	Elementos Técnicos		Puntaje máximo
1	Seguridad Pasiva	Airbag conductor	3,25
		Airbag pasajero	3,25
2	Seguridad activa	Control Electrónico de Estabilidad	3
3	Accesorios	Aire Acondicionado manual o digital	5
		Computador de abordo (consumos parciales de combustible)	3

DEFINITIVO

No.	Elementos Técnicos		Puntaje máximo
4	Frenos	Sistema de Frenado Electrónico - EBS	5
Puntaje Máximo			**22,5**

Nota 1: Tenga en cuenta que para el Factor Técnico No. 5 – Relación peso potencia, se otorgará el máximo puntaje a la Referencia que se encuentre en el primer puesto en cuanto a la menor relación peso/potencia; y para la segunda y tercera posición, se asignará el puntaje relacionado en la tabla anterior.

Nota 2: Se realiza la distribución de puntaje en función del Factor Técnico para Vehículos Convencionales, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

Nota 3: Para el diligenciamiento del Factor Técnico de los Vehículos Eléctricos en el segmento de camiones en el Formato 10, solo se deberá diligenciar lo correspondiente a la Tabla 69.

7.2.2. Factor Técnico No. 2 para el Lote/Grupo de Vehículos Especiales.

La oferta de Vehículos Especiales de un Proponente habilitado recibe hasta **22,5 PUNTOS** por el Factor Técnico de acuerdo con las siguientes tablas de este numeral.

Tabla 70. Puntaje del Factor Técnico para Vehículos Especiales.

No.	Elementos Técnicos		Puntaje Máximo
1	Seguridad Pasiva	Airbags laterales	3,5
		Airbags de cortina	3,5
2	Seguridad activa	Control Electrónico de Estabilidad	3,5
3	Accesorios	Aire Acondicionado climatizado digital	4,5
		Computador de abordo (consumos parciales de combustible)	3
4	Frenos	Discos ventilados en ruedas delanteras	2,5
		Discos ventilados en ruedas traseras	2
Puntaje Máximo			**22,5**

Fuente: CCE, 2025

DEFINITIVOS

7.2.3. Factor Técnico No. 3 Para el Lote/Grupo de Otros Tipos de Vehículos.

La oferta de Otros Vehículos[5] de un Proponente habilitado recibe hasta **22,5 PUNTOS** por el Factor Técnico de acuerdo con las siguientes tablas de este numeral.

Tabla 71. Puntaje del Factor Técnico para Otros Tipos de Vehículos.

No.	Elementos Técnicos		Puntaje máximo
1	Seguridad Pasiva	Airbag conductor	3,25
		Airbag pasajero	3,25
2	Seguridad activa	Control Electrónico de Estabilidad	3
3	Accesorios	Aire Acondicionado manual o digital	5
		Computador de abordo (consumos parciales de combustible)	3
4	Frenos	Sistema de Frenado Electrónico - EBS	5
Puntaje Máximo			**22,5**

Fuente: CCE, 2025

a. Factor técnico para remolques

En el caso que se encuentre dentro de la Celda de Remolques, el Factor Técnico aplicable será el siguiente:

Tabla 72. Puntaje Factor Técnico – Otros tipos de vehículos Remolques

No.	Elementos Técnicos		Puntaje máximo
1	Accesorios	Luces perimetrales	11,5
		Control de mando de luces traseras desde la cabina del conductor	11
Puntaje Máximo			**22,5**

Fuente: CCE, 2025

7.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formatos 9 y 10

[5] Hace referencia a los definidos en este Documento como “Otros Tipos de Vehículos”.

DEFINITIVOS

Los proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra estructurado para la entrega de bienes, el proponente podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Bienes Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Colombiano en Bienes Extranjeros.

La ANCP-CCE detalla en la siguiente tabla los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada lote:

Tabla 73. Puntaje para estimular industria Nacional

Descripción del puntaje	Puntaje				
	Vehículos Convencionales	Vehículos Especiales	Otros Tipos de Vehículos	Vehículos Eléctricos	Vehículos Híbridos
Promoción de Bienes Nacionales	20	20	20	20	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20	20	20	20	20
Promoción de la incorporación de Componente Colombiano en Bienes Extranjeros	5	5	5	5	5

Fuente: CCE, 2025

La ANCP-CCE en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Bienes Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Colombiano en Bienes Extranjeros; es decir, el proponente únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación y aplicación de las reglas de adjudicación, la ANCP-CCE asignará el puntaje y evaluará cada uno de los lotes a los cuales presente propuesta el proponente de manera independiente.

DEFINITIVOS

Para obtener puntaje por Bienes Nacionales al menos una de las Referencias deberá contar con el Registro (RPBN) en cada uno de los lotes/grupos a los que presente oferta en el proceso de selección.

Para obtener puntaje por Trato nacional o Acuerdo Comercial, al menos una de las referencias de los lotes/grupos deberá ser de origen de los países de que trata el numeral 9. "Acuerdos Comerciales y trato Nacional", del presente documento.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.".

7.3.1.Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

La ANCP-CCE asignará el puntaje teniendo en cuenta la información consignada en el **Formato 9 y 10**, según aplique.

El Proponente debe diligenciar en el **Formato 9**, indicando por cual concepto del puntaje de industria nacional desea obtener puntaje. Así mismo, deberá diligenciar el formato que corresponda de acuerdo con la opción mencionada:

- **Formato 10**: Promoción de Bienes Nacionales.
- **Formato 10**: Trato nacional o Acuerdo Comercial.
- **Formato 9**: Promoción de la incorporación de Componente Nacional en bienes extranjeros

7.3.1.1. Promoción de Bienes Nacionales

A través del **Formato 10**, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.

DEFINITIVOS

- El proponente debe contar en al menos una de las Referencias con el Registro (RPBN) en cada uno de los lotes/grupos a los que presente oferta en el proceso de selección. Tenga en cuenta que las referencias que relacione en la propuesta y cuenten con RPBN deberán corresponder a las Características Técnicas del Producto Registrado, las cuales deberán garantizarse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y no podrán ser modificadas durante la ejecución del mismo, toda vez que han sido consideradas para otorgar puntaje, contrario sensu, implicaría una modificación de su propuesta durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente realizará la validación de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa.

7.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial

La ANCP-CCE realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. En este sentido, para obtener el puntaje por trato nacional o acuerdo comercial, la ANCP-CCE tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional. En este caso, el proponente debe diligenciar el **Formato 10**, indicando la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos. Los bienes deberán ser originarios de los Estados mencionados en el **Numeral 10** del presente documento.

7.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Colombiano en Productos Extranjeros

Si el proponente no ofrece el producto nacional o con trato nacional, la ANCP CCE asignará cinco (5) puntos a los proponentes que incorporen mínimo el 80% de su personal profesional, técnico u operativo colombiano para la producción y/o comercialización de los bienes incluidos en el Catálogo del Acuerdo Marco.

Para esto, el proponente debe diligenciar el **Formato 9** en la sección "Puntaje Promoción de la incorporación de Componente Nacional en bienes extranjeros" la opción correspondiente en la tabla. En caso de recibir este puntaje, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Acuerdo Marco y la última orden de compra que le sea colocada por las entidades compradoras.

DEFINITIVOS

La entidad compradora deberá verificar el cumplimiento del porcentaje indicado de la vinculación de dicho personal en la ejecución de la orden de compra, para lo cual solicitará el documento que acredite la relación contractual y los documentos de identidad que correspondan.

7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas – Formato 9

Con el objetivo de fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de compras públicas, la Entidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), asignará un puntaje de **dos (2) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, o que demuestre la vinculación exclusiva de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para adquirir el puntaje, el proponente debe diligenciar el **Formato 9**, y adjuntar obligatoriamente los siguientes documentos de soporte de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

A. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

1. Personas Jurídicas: Se acreditará certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte), el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

2. Personas jurídicas (Nivel Directivo): Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de

DEFINITIVOS

identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos, y el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Personas naturales (Establecimiento de comercio): Se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y la copia del registro mercantil.

4. Personas naturales (Profesión Liberal): Se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.

B. Empleadores de personas con discapacidad:

- Certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador detallando el número de personas, nombres y documentos.
- Copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral (sin incluir contratos de prestación de servicios), aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, certificado de discapacidad, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

Condiciones generales para la acreditación:

- Las certificaciones juramentadas requeridas en el literal A, así como la certificación de planta de personal del literal B, deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
- El proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas (A o B), pero en todo caso el puntaje adicional será único y no acumulable para efectos de la evaluación de la oferta. Tratándose de consorcios o uniones temporales que apliquen por el literal B, se evaluará únicamente la planta del integrante con mayor participación porcentual.

Regla para proponentes plurales:

Para los proponentes plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015:

DEFINITIVOS

"Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual."

Condiciones de ejecución: Los supervisores o interventores del contrato, por parte de la Entidad, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de estas condiciones. El incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditados podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

Nota: Este criterio será evaluado de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 0287 de 2026.

7.5. Puntaje diferencial para Mipymes

La ANCP-CCE asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) de conformidad con los criterios de clasificación empresarial para los proponentes con tamaño Mipyme, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para que el proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará su condición de Mipyme y el tamaño empresarial mencionado en el certificado de existencia y representación legal o en RUP.

Tratándose de proponentes plurales, la ANCP-CCE otorgará este puntaje si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

7.6. Puntaje diferencial para Emprendimientos o empresas de mujeres – Formato 14

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

DEFINITIVOS

El proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres debe indicar en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** - si cumple con la condición de emprendimientos y empresa de mujeres y manifestar con cual documento acredita su condición. Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales habilitantes en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para los factores de desempate, ni para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal. Para adquirir el puntaje, el proponente debe diligenciar el **Formato 9** en la sección "Puntaje diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres" suscrito por el Representante Legal. Adicionalmente, para acreditar dicha condición, debe diligenciar el **Formato 14A, 14B, O 14C** según corresponda.

7.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o clausulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

DEFINITIVOS

- Auto admisorio del medio de control mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

8. METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL AL PROPONENTE

El Puntaje Total del Proponente se calculará de la siguiente manera:

a. Se tomará la Referencia que tuvo el mayor puntaje total en todos los factores (Factor Económico, Factor Técnico, Puntaje Apoyo a la Industria Nacional y por Incorporación de Trabajadores en situación de Discapacidad) para cada segmento y rango de potencia o factor.
b. Se aplicará el método para ponderación total a través de la Media Geométrica y se otorgará el puntaje a cada Proponente, los cuales concursarán con su mejor referencia, es decir, la que obtuvo el máximo puntaje total, y de esta manera se contará con un puntaje por Proponente que lo hará concursar para la asignación de cupos en la adjudicación.

8.1. DESCRIPCIÓN MÉTODO DE PONDERACIÓN

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles mediante la siguiente ecuación:

$$MG = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 \ldots . * Vn}$$

Donde:
• MG: Es la media geométrica.
• $V1$: Es el valor del promedio de una propuesta habilitada para el factor en evaluación.
• Vn: Es el valor del promedio de la propuesta n habilitada para el factor en evaluación.
• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

DEFINITIVO

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = (1 - (\frac{|MG - Vi|}{MG})) * Puntaje\ respectvo$$

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 74 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de

DEFINITIVOS

Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ADJUDICACIÓN

10.1. Regla de adjudicación

Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco a los Proponentes que cumplan con los Requisitos Habilitantes y ofrezcan las Referencias con el mayor puntaje total en cada una de las Celdas definidas en la Tabla 15 a la Tabla 36, y los cupos serán asignados según la cantidad de Proponentes Habilitados en concordancia con la siguiente Tabla, indistintamente de la cantidad de referencias que sean ofrecidas en cada Celda. Para tal fin, los cupos serán asignados en función al Puntaje Total Asignado al Proponente de acuerdo con lo establecido en el literal G Forma de Asignación del Puntaje Total al Proponente, según la siguiente tabla:

Tabla 75. Asignación de Cupos por Celda para todos los Lotes/Grupos de Vehículos

Número de Proponentes habilitados por cada Celda	Cantidad de Cupos Disponibles para cada Lote o Grupo
1 proponente	0
2 proponentes	2
3 proponentes	3
4 proponentes	4
5 proponentes	5
6 proponentes	6
7 proponentes	7
8 proponentes	8
9 proponentes	9
10 proponentes	10
11 proponentes	N - 1
12 proponentes	N - 2
13 o más proponentes	N - 3

* El resultado se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual;

DEFINITIVOS

pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 8,5 se aproximará a 9; si el resultado fuese 10,0 el valor correspondería a 10.

Configuración de intervalos para cada segmento

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la asignación de cupos para cada uno de los Segmentos, tendrá en cuenta las Referencias de los Proponentes habilitados que cumplan las condiciones que se exponen a continuación, de tal forma que las mismas condiciones del mercado ofertadas por los Proponentes sean las que configuren los intervalos a través de un método matemático y objetivo, evitando en mayor medida la discrecionalidad o subjetividad:

1. Colombia Compra Eficiente para cada uno de los Segmentos (Automóvil, Campero/Camioneta, Pick Up, etc.) y rango de Potencias, tomará la totalidad de las Referencias Ofertadas por cada Proponente que cumplan con las condiciones establecidas en el Proceso de Selección para cada intervalo de potencias para establecer la configuración de los Intervalos de Precios.
   P.ej.: Vehículos Convencionales, Automóviles, 100-150 HP, se tomará la totalidad de referencias de todos los Proponentes habilitados y que se encuentren en ese Segmento.

2. Se aplicará a cada referencia el respectivo porcentaje de descuento para una (1) unidad, ofertado por el Proponente, con el fin de realizar el análisis en función de dicho valor incluido este descuento.

   $$Valor\ ReferenciaAnálisis = Valor\ Referencia - (Valor\ Referencia * \%Descuento)$$

   Nota: En caso de no ofertar descuento alguno para una (1) unidad, se tomará este como 0%, y el valor de la referencia de análisis será igual al de Fasecolda.

3. Mediante un Análisis de Percentiles para la totalidad de los precios de las referencias que componen los intervalos de precios para cada Segmento (según paso 2), se configurarán los mismos de la siguiente manera:

DEFINITIVOS

Rango de potencia	Intervalo 1	Intervalo 2	Intervalo 3
X HP – z HP	≤ Percentil 30	> Percentil 30 y ≤ Percentil 70	> Percentil 70

Es decir, en cuanto a una distribución, se presenta a modo ilustrativo y esquemático, la forma en la cual se podrían configurar los intervalos de acuerdo a los percentiles:



Es necesario que se cuente en cada intervalo de precios, para cada rango de potencias con MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES para que se configure el intervalo.

Caso contrario, se procederá según los pasos 4 en adelante.

4. Se configurarán dos intervalos de precios de la siguiente manera, siguiendo el mismo procedimiento de los pasos 1 a 3, según se muestra a continuación:

Rango de potencia	intervalo 1	Intervalo 2
X HP – z HP	≤ Percentil 50	> Percentil 50

5. En caso de persistir para alguno de los intervalos, un número inferior a DOS (2) PROVEEDORES, serán eliminados los intervalos de precios para el rango de potencias en cuestión, y estarán en competencia todos los Proveedores del Segmento sin distinción de intervalo de precios, con el fin de no declararlo desierto.

DEFINITIVO

Notas:

i. El Intervalo superior aplica para los Segmentos que así lo establezca, en caso de que se relacione "N.A." se entenderá que únicamente son aplicables los dos primeros intervalos, y por ende, las dos primeras ecuaciones (Paso 4).

ii. Si se establece en las condiciones de segmentación que "Todas las Referencias" se encuentran en participación sin limitación alguna de intervalos, no existirá intervalo de precios para garantizar un estado de mayor de competencia, y por ende, mejores condiciones costo-beneficio para la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

iii. El precio de cada una de las Referencias que será tenido en cuenta para el presente análisis incluirá el descuento ofertado por el Proponente para una (1) Unidad.

iv. Para el caso en el cual se presente que una referencia se encuentre entre dos intervalos, Colombia Compra Eficiente realizará la aproximación de la siguiente manera: el valor se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 150,6 se aproximará a 151; si el resultado fuese 200,4 el valor correspondería a 200.

10.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

   El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se

DEFINITIVOS

realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 12A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 12A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia

DEFINITIVOS

intrafamiliar, diligencie el «**Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 12B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal,

DEFINITIVOS

según corresponda, diligenciará el **«Formato 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las

DEFINITIVOS

condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 13 - Autorización para el tratamiento**

DEFINITIVOS

de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 12E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se

DEFINITIVOS

acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 12F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 13 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en

DEFINITIVOS

los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 12G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 12G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean

DEFINITIVOS

micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 12H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

    Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual

DEFINITIVOS

participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
    b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
    Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

DEFINITIVOS

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Los demás documentos serán debidamente publicados para conocimiento y consulta de todos los interesados.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

11.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

DEFINITIVO

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
   Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
   NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de contratación y objeto:
   Número del proceso: CCENEG-092-01-2026
   Objeto: Establecer: a. Las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; b. Las condiciones en las

DEFINITIVOS

cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y c. Las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

5. Suficiencia y monto amparado cuando el proponente sea Gran Empresa: 1.000 SMMLV equivalentes a $1.750.905.000.

6. Suficiencia y monto amparado cuando el proponente es Mipyme o emprendimiento o empresas de mujeres: 500 SMMLV equivalentes a $ 875.452.500. Esto, según lo establecido en los numerales 4.2 del presente documento.

   Por lo anterior, los proponentes deberán aportar una garantía de seriedad de la oferta según lo establecido, de acuerdo con el monto amparado en la siguiente tabla:

Tabla 76 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO Mypimes	1.000 SMMLV
Proponentes Mypimes	500 SMMLV.
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV.

7. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

12.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

DEFINITIVOS

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Acuerdo Marco.

12.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 77 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = $ 1.300 millones de pesos	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[6].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

[6] Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

DEFINITIVOS

12.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 78 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del bien	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula,

DEFINITIVOS

mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

13. MINUTA

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

14. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Anexos

1. Anexo 1 – Definiciones
2. Anexo 2 – Anexo Técnico

Formatos

1. Formato 0 – Presentación de observaciones
2. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
3. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
4. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP
5. Formato 4 – Conformación de Consorcio
6. Formato 5 – Conformación de Unión Temporal
7. Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas
8. Formato 7 – Parafiscales personas naturales
9. Formato 8 – Experiencia General
10. Formato 9 – Factores Ponderables
11. Formato 10 – Oferta Económica, Puntaje tec. e Ind Nal

DEFINITIVOS

12. Formato 11 – Esquema de mantenimiento
13. Formato 12 – Criterios de desempate
14. Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
15. Formato 14 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres.
16. Formato 15 – Acreditación cadena de distribución
17. Formato 16 – Fichas técnicas definitivas
18. Formato 17 – Existencia o no de situaciones de control
19. Formato 18 – Experiencia especifica

Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos

CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ
Subdirectora de Negocios (e)

Elaboró:	Luisa Fernanda Riveros Chavez Estructuradora Jaime Moncaleano Abogado Estructurador
Revisó:	Jairo Alonso Mendoza Mendoza Gestor T1-15 Subdirección de Negocios
Revisó y Aprobo	Jean Carlo Martínez Ortiz Asesor Subdirección de Negocios
Aprobación Subdirector:	Carolina Quintero Gacharná Subdirectora de Negocios (e)
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.

DEFINITIVOS